BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 9
de mayo de 2012

Año CXX
Número 32.393

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE SALUD

Decreto 683/2012

Dase por aprobada una designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO la Ley 26.728 los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1547 del 6 de noviembre de 2007 y N° 1399 del 2 de octubre de 2009 y el Expediente N° 205.359/12 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del hoy MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1547/07 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo de la Subgerencia de Control Prestacional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se encuentra vacante.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la citada Subgerencia, resulta menester designar transitoriamente al titular de la misma.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de las funciones que se le encomiendan.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7), de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y por los artículos 7° y 10 de la Ley 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a partir del 3 de abril de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en el cargo de Subgerente de Control Prestacional, Nivel A, Grado 0, a la Dra. Da. María Belén DUARTE (D.N.I. N° 13.637.877) autorizándose el correspondiente pago de la FE, Nivel II, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del citado sistema y con carácter de excepción a la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y el Título II, Ca-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

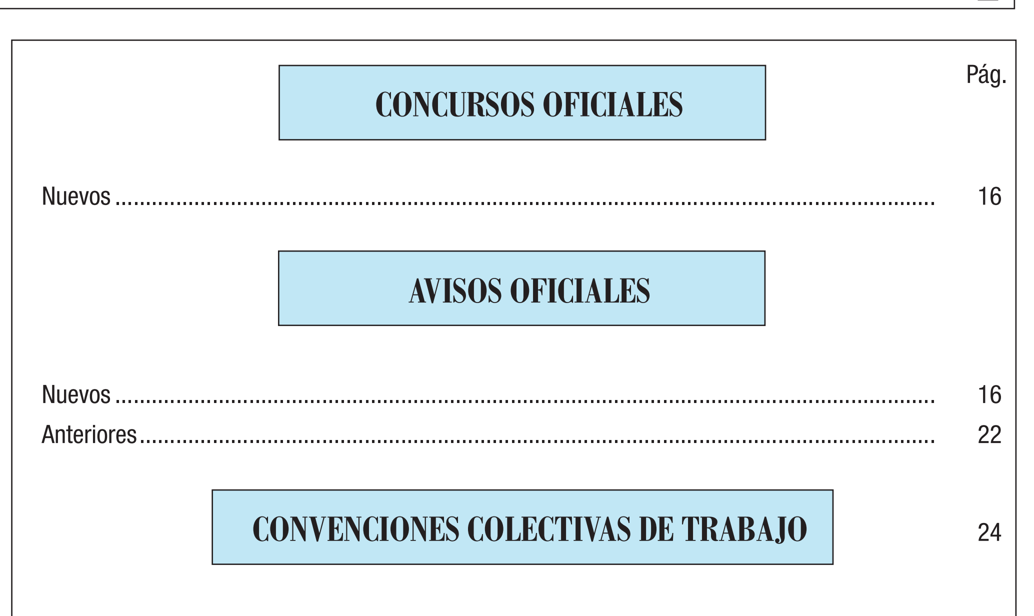
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas



pítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-1, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 661/2012

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente N° 53.157/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de septiembre de 1998, N° 1 del 12 de enero de 2000, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Rafael Alejandro ALARCON, Da. Carolina Belén GRONDONA, Da. Martina SAREDI, D. Christian Gastón SPINELLI y el Lic. D. Hugo Daniel GROSSO.

Que por la Decisión Administrativa N° 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de distintos agentes como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 10 de diciembre de 2011, por lo que se procede a efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto N° 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que los agentes D. Rafael Alejandro ALARCON, Da. Carolina Belén GRONDONA, y D. Christian Gastón SPINELLI se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que los agentes Da. Martina SAREDI y el Lic. D. Hugo Daniel GROSSO han dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto mencionado precedentemente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°— Danse por designados a partir del 10 de diciembre de 2011, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes que se consignan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES
ALARCON, Rafael Alejandro	33.568.576	980
GRONDONA, Carolina Belén	32.760.103	730
SAREDI, Martina	36.400.626	1100
SPINELLI, Christian Gastón	32.525.467	370
GROSSO, Hugo Daniel	11.878.314	1820

JUSTICIA

Decreto 649/2012

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0016288/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Eduardo Juan José ZAMBONI ha presentado su renuncia al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de abril de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Juan José ZAMBONI (D.N.I. Nº 7.591.017), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 653/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0017128/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Víctor Horacio BIANCO ha presentado su renuncia a partir del 31 de mayo de 2012, al cargo de JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Víctor Horacio BIANCO (D.N.I. Nº 8.550.751), al cargo de JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 654/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 3.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0016438/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Mónica Elisa RODRIGUEZ EIRIZ ha presentado su renuncia, a partir del 1º de agosto de 2012, al cargo de JUEZ DE CAMARA de los TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de agosto de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora Mónica Elisa RODRIGUEZ EIRIZ (D.N.I. Nº 6.681.278), al cargo de JUEZ DE CAMARA de los TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 647/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 22.501/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Julio César BALL (M.I. Nº 7.765.490), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Julio César BALL (M.I. Nº 7.765.490).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Julio César BALL (M.I. Nº 7.765.490), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 648/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 22.474/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Omar Luis CATTANEO (M.I. Nº 6.297.041), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “E”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 84 del 15 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Omar Luis CATTANEO (M.I. Nº 6.297.041).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Omar Luis CATTANEO (M.I. Nº 6.297.041), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 657/2012

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente N° 3510/2010 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las Leyes N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010 y N° 26.728, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1537 del 20 de octubre de 2010 y N° 736 del 8 de junio de 2011 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto N° 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto N° 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley N° 26.546, con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto N° 1537/10 se efectuó la designación transitoria del Sr. Facundo RODANO (D.N.I. N° 26.943.522) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de julio de 2010, en el cargo de Coordinador de Promoción, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 736/11 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el mencionado Decreto N° 1537/10 y por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria en el cargo de Coordinador de Promoción, a partir del 6 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, del Sr. Facundo RODANO (D.N.I. N° 26.943.522), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°— Dase por prorrogada, a partir del 6 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 1537/10 y prorrogada por el Decreto N° 736/11, del Sr. Facundo RODANO (D.N.I. N° 26.943.522), en el cargo de Coordinador de Promoción, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 658/2012

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente N° S01:0062687/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 822 de fecha 10 de junio de 2010, se efectuó la designación con carácter transitorio en la Dirección General de Administración y Operaciones del Licenciado Don Gustavo Hernán VARELA (M.I. N° 10.650.972), Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección vigente en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones de orden operativo hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que el Licenciado Don Gustavo Hernán VARELA se encuentra actualmente desempeñando el cargo detallado precedentemente.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 822 de fecha 10 de junio de 2010, del Licenciado Don Gustavo Hernán VARELA (M.I. N° 10.650.972), como Direc-

tor General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en un cargo Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 646/2012

Dase por aprobada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente N° S01:0519196/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las citadas leyes.

Que, por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante extraescalafonario, con remuneración equivalente a un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, de Coordinador General dependiente de la citada Unidad.

Que el Contador Público Don Leonardo Adrián ARBIA (M.I. N° 21.524.702) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y Nº 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 12 de diciembre de 2011, al Contador Público Don Leonardo Adrián ARBIA (M.I. N° 21.524.702) en UN (1) cargo vacante extraescalafonario, con remuneración equivalente a un Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Coordinador General de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 650/2012

Dase por prorrogada una designación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0026667/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 474 del 20 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 474/11 se efectuó la designación transitoria de la señora Gladys Noemí MÜLLER (D.N.I. Nº 14.213.777), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Técnica.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la señora Gladys Noemí MÜLLER, resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que el presente acto tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Gladys Noemí MÜLLER (D.N.I. Nº 14.213.777), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada por conducto del Decreto Nº 474/11 en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Técnica, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 651/2012

Dase por prorrogada una designación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0007825/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 452 del 18 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 452/11 se efectuó la designación transitoria del ingeniero Christian Edgardo LOPEZ (D.N.I. Nº 24.764.973), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que el presente acto tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 5 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del ingeniero Christian Edgardo LOPEZ (D.N.I. Nº 24.764.973), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada por conducto del Decreto Nº 452/11 en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 656/2012

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Regional Viedma de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente N° 1.486.971/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, la Ley N° 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2205 del 30 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009 y 260 del 18 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 para el Ejercicio 2011 y por la Ley N° 26.728 el correspondiente al año 2012.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto N° 2205 del 30 de diciembre de 2010 se designó transitoriamente a partir del 1° de julio de 2010, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el cargo de Delegado Regional Viedma, dependiente de la Dirección Regional Austral de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, con Nivel B, Grado 0, al Dr. Gustavo Martín CONTRERAS (M.I. N° 22.943.154).

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Decreto precitado y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria involucrada en el presente decreto.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 22 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria efectuada oportunamente a través del Decreto N° 2205 del 30 de diciembre de 2010 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Delegado Regional Viedma, dependiente de la Dirección Regional Austral de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, del Dr. Gustavo Martín CONTRERAS (M.I. N° 22.943.154), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 652/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0015903/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Claudio di PAOLA DERQUI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2012, al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 3.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 29 de marzo de 2012 por Resolución Per. Nº 250/12 del ex Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Claudio di PAOLA DERQUI.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Claudio di PAOLA DERQUI (D.N.I. Nº 7.591.511), al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 659/2012

Dase por aprobada una designación en la Comisión Nacional Asesora Para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO los Decretos N° 984 del 18 de junio de 1992, N° 387 del 29 de abril de 1997, N° 678 del 25 de marzo de 2003, N° 1836 del 24 de noviembre de 2009, N° 959 del 17 de junio de 2008 y N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Res. C.N.C.P.S. N° 502 del 30 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los cuatro (4) primeros Decretos citados en el Visto se aprobó y modificó la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, estableciéndose que dicha Comisión estará dirigida y administrada por UN (1) Presidente, el que será asistido por un directorio integrado por TRES (3) Directores y UN (1) Secretario General.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 984/92, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó la propuesta de designación de la Secretaria General.

Que mediante la Res. C.N.C.P.S. N° 502/11 se aceptó, a partir del 6 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la Profesora Silvia Laura BERSANELLI (D.N.I. N° 14.791.669), siendo necesario cubrir dicha vacante con la designación en similar cargo de la Licenciada Cladia MACHADO (D.N.I. N° 17.028.230).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 y conforme a lo establecido por el Decreto N° 984/92 modificado por sus similares N° 387/97, N° 678/03 y N° 1836/09.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir de la fecha de la notificación de la presente medida, como Secretaria General de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Cladia MACHADO (D.N.I. N° 17.028.230) con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 Programa 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, Actividad 02 - Sistemas de Prestaciones Básicas - de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 655/2012

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1036/09.

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 15.773/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1036 de fecha 4 de agosto de 2009, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1036 de fecha 4 de agosto de 2009 el PODER EJECUTIVO NACIONAL rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 234 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 28 de septiembre de 2009 su Nota Nº 95.317 a través de la cual interpuso recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, contra el Decreto Nº 1036 de fecha 4 de agosto de 2009, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1036 de fecha 4 de agosto de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 234 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro, razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Ente Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que en el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado ésta la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1036 de fecha 4 de agosto de 2009 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 234 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 225/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5810/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Miguel Ernesto FAIENZA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2012, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Miguel Ernesto FAIENZA (D.N.I. Nº 27.264.638) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 226/2012

Dase por aprobada una contratación en la Coordinación de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6485/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Serafín Jorge GABAY, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Serafín Jorge GABAY (D.N.I. Nº 8.274.795), para desempeñar funciones de Asesor Contable en la COORDINACION DE GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 227/2012

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 23.740/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución JGM Nº 25 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario suscribir una adenda al contrato de la consultora Da. María Guadalupe SAAVEDRA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, aprobado oportunamente por Resolución JGM Nº 25/11, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que a partir del 1º de junio de 2011 se le han asignado a la consultora mencionada funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la referida adenda, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que la consultora de que se trata ha sido exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento a tales disposiciones oportunamente.

Que la consultora Da. María Guadalupe SAAVEDRA ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2011 en la función de Coordinador - Rango I, por lo que procede aprobar la adenda de su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de la adenda a la contratación que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la entonces SECRETARIA DE GABINETE y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada, a partir del 1° de junio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda a la contratación suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. María Guadalupe SAAVEDRA (D.N.I. N° 28.080.342), para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 59.500.-).

Art. 2° — Autorízase la adenda a la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 230/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 1563/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007, N° 1248 del 14 de septiembre de 2009 y N° 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Graciela Mirtha SALAMANCA de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Graciela Mirtha SALAMANCA (D.N.I. N° 18.093.682), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 231/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 47.020/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007, N° 1248 del 14 de septiembre de 2009 y N° 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Daniel Alfredo RODRIGUEZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de octubre de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y en el Decreto N° 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de octubre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Daniel Alfredo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.587.520), para desempeñar funciones de Asistente en el Area de SIPRO en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción equiparado al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 228/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente N° S01:0105784/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que las personas indicadas en el ANEXO adjunto a la presente medida han sido afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que los agentes detallados en el ANEXO que integra la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar a las personas indicadas en el ANEXO adjunto a la medida en trámite, conforme a los niveles escalafonarios y plazos que allí se consignan, con carácter de excepción al inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES

Código de Control: 0000012940

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GONZALEZ LLANOS	FERNANDO	DNI 35379772	C0	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%
2	SANCHEZ	JUAN JOSE	DNI 25177801	C0	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 229/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente N° S01:0344238/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que los Señores Guillermo Ariel FLORENTIN (D.N.I. N° 26.024.651), Ricardo Daniel ACOSTA (D.N.I. N° 22.310.997) y Fernando Carlos DOPICO (D.N.I. N° 27.273.858) han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que los agentes propuestos en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a los Señores Guillermo Ariel FLORENTIN (D.N.I. N° 26.024.651), Ricardo Daniel ACOSTA (D.N.I. N° 22.310.997) y Fernando Carlos DOPICO (D.N.I. N° 27.273.858) con carácter de excepción al inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 224/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente N° S02:0012814/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.728, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y N° 1 del 10 de enero de 2012, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	T.D.	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
BARI	MARCELO ADRIAN	DNI	17.824.502	D	0	26/10/2011
BARRERA	MIGUEL ANGEL	DNI	25.742.443	D	0	15/10/2011
LASSUS	LUCAS ESTEBAN	DNI	28.588.155	D	0	14/10/2011
MOLINARI	JOSEFINA	DNI	34 727.090	D	0	01/09/2011
MONTORO	CRISTIAN MAXIMILIANO	DNI	24.610.268	D	0	21/10/2011
SANCHEZ	NARCIZO DANIEL	DNI	32 513.186	D	0	26/10/2011

RESOLUCIONES



ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 159/2012

Modifícase la Resolución Nº 905/08, por la cual se estableció la regulación a la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 024-99-81376336-9-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, inciso b), de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, enumera las entidades que pueden participar en la operatoria de descuentos a terceros y regula los requisitos para su ejercicio.

Que conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 24.241, las prestaciones que se acuerden por el Sistema Previsional Argentino (SIPA) implementado por la Ley Nº 26.425 no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que, previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de créditos.

Que la Resolución Nº 905 de fecha 26 de noviembre de 2008 se estableció la regulación de la operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades aplicables a todos los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) del Régimen Previsional Público.

Que con el fin de garantizar que el nivel de ingreso de los jubilados y pensionados no se vea afectado por descuentos indebidos mediante las Resoluciones DE Nº 336 de fecha 4 de noviembre de 2009 (B.O. 2/12/2009) y Nº 426 de fecha 2 de junio de 2010 (B.O. 17/6/2010), se efectuaron modificaciones a la citada operatoria.

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 246 de fecha 21 de diciembre de 2011 (B.O. 22/12/2011) incorporó como último párrafo en el inciso b) del artículo 14 de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, fijando un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades, aplicable a las operaciones de préstamos personales para jubilados y pensionados, en la forma de Costo Financiero Total (C.F.T.) expresado como Tasa Efectiva Anual (T.E.A.), que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la cual incluirá el importe abonado en concepto de cuota social, los cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto.

Que el Decreto antes mencionado modificó a la vez el artículo 74 de la Ley Nº 24.241.

Que como consecuencia del Decreto citado precedentemente, esta Administración dictó las Resoluciones DE Nº 18 de fecha 22 de diciembre de 2011 (B.O. 28/12/2011), Nº 34 y 35, ambas de fecha 6 de febrero de 2012 (B.O. 8/2/2012).

Que dichas normas fueron dictadas de manera oportuna, respetando los principios de celeridad y economía procesal, con el objetivo de implementar eficazmente, en el marco de la operatoria del “Sistema de Descuentos no obligatorios a Favor de Terceras Entidades”, las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 246/11.

Que por otra parte, y de acuerdo con la normativa citada, corresponde a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en carácter de Autoridad de Aplicación de la operatoria de descuentos prevista en el artículo 14, inciso b), de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, efectuar nuevas modificaciones normativas que resulten necesarias para la implementación, funcionamiento y control operativo del sistema.

Que analizado el marco normativo aplicable al “Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades” regulado por la Resolución DE-N Nº 905/2008 y sus normas complementarias, resulta necesario adoptar una serie de medidas que permitan ordenar el procedimiento vigente.

Que por lo expuesto y por razones de técnica jurídica resulta conveniente elaborar un Texto ordenado de la normativa que regula el “Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades”, aprobado por la Resolución DE Nº 905/08.

Que de acuerdo con ello, por razones de buen orden administrativo y a los efectos de organizar la operatoria, se estima necesario, por cuestiones de técnica y sencillez legislativa, derogar las Resoluciones DE Nros. 336 de fecha 4 de noviembre de 2009, 426 de fecha 2 de junio de 2010, 18 de fecha 22 de diciembre de 2011, 34 y 35, ambas de fecha 6 de febrero de 2012, cuyo contenido forma parte del Texto Ordenado que por la presente se aprueba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 1º del Decreto 154/11 y el artículo 2º del Decreto Nº 246/11.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyanse los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Resolución DE Nº 905/08 por los que se consignan en el Texto Ordenado que por la presente Resolución se aprueba.

Art. 2º — Apruébase el Texto Ordenado de la operatoria correspondiente al “Sistema de Descuentos no obligatorios a Favor de Terceras Entidades” con las modificaciones introducidas por la presente, conforme ANEXO, el que se titulará: “Operatoria del Sistema de Descuentos no obligatorios a Favor de Terceras Entidades. Resolución DE Nº 905/08. T.O. 2012”, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución se encuentren activas y comprendidas en la operatoria, deberán adherir a los términos de lo establecido en la presente, en forma fehaciente dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde su notificación y acompañar y/o en su caso completar, ineludiblemente, la totalidad de la documentación exigida por la normativa que por este Texto Ordenado se aprueba. El incumplimiento por parte de las entidades de la adhesión en el plazo fijado dará lugar a la revocación de los convenios que pudieran encontrarse vigentes manteniendo los descuentos hasta su cancelación e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

La Dirección Unidad Central de Apoyo confeccionará un informe detallado sobre el desempeño de la entidad, debiendo constar en el mismo las sanciones que se le hubieren impuesto así como toda otra documentación vinculada.

Vencido el plazo citado en el presente artículo y no dándose cumplimiento a lo establecido en el mismo se procederá a la revocación del convenio, manteniendo los descuentos vigentes hasta su cancelación, e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Deróguense las Resoluciones DE Nros. 336 de fecha 4 de noviembre de 2009, 426 de fecha 2 de junio de 2010, 18 de fecha 22 de diciembre de 2011, 34 y 35, ambas de fecha 6 de febrero de 2012.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Diego L. Bossio.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 436/2012

Declárase de Interés Nacional al “XIX Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación N° 128910.11.1 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita solicitud de declarar de interés nacional al “XIX Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, y

CONSIDERANDO:

Que este Congreso es organizado por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, entidad científica sin fines de lucro, institución constituida en 1981.

Que entre los objetivos de la Asociación se destacan el de promover, realzar y difundir estudios de derecho del trabajo y de la seguridad social, como así también promover el progreso de la legislación laboral y de la seguridad social a fin de que responda a las necesidades del país.

Que entre los temas a tratar en este evento se destaca el de “La ley de protección integral de la mujer y el derecho del trabajo” y “La libertad sindical y la estructura de la negociación colectiva”.

Que también en el Congreso se entregará el Premio Geraldo Von Potobsky a la mejor ponencia particular sobre distintos temas, además de dictarse conferencias y mesas redondas.

Que la jerarquía de la institución organizadora, la calidad de los participantes y la finalidad perseguida con la realización del congreso, ameritan el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la correspondiente intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “XIX Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, a realizarse del 10 al 12 de mayo de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 438/2012

Decláranse de Interés Nacional los actos, conmemorando los “400 años de la Universidad Nacional de Córdoba”.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la actuación N° 136480.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los actos conmemorando los 400 años de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que los actos, conmemorando los 400 años de la Universidad Nacional de Córdoba se llevarán a cabo desde el mes de mayo del corriente año y se extenderán durante el año 2013.

Que la mencionada Universidad es una de las de mayor reconocimiento en la región y para estos actos ha establecido un programa de eventos culturales, educativos, deportivos que se desarrollarán en espacios públicos por fuera de los límites de la ciudad universitaria y dependencias de la Universidad.

Que el evento está orientado a ser un festejo abierto a toda la comunidad, con un alto contenido participativo que implique que se involucren instituciones y actores, transformándose en un acto de construcción colectiva con compromisos intelectuales y ciudadanos para con la educación pública.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento, como así también la jerarquía de la institución organizadora, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE EDUCACION, el cual, por intermedio de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declάranse de interés nacional los actos conmemorando los 400 años de la Universidad Nacional de Córdoba a cumplirse el 19 de junio de 2012.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no ge-

nerará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 439/2012

Declárase de Interés Nacional al "Foro Internacional de Emprendedores XIV Edición", a desarrollarse en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la actuación Nº 132666.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Foro Internacional de Emprendedores XIV Edición, que se realizará en la provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento que se desarrollará del 14 al 19 de mayo del corriente año, en la localidad de Tanti, provincia de Córdoba, es organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba.

Que la Fundación tiene por objetivo desarrollar el espíritu emprendedor en estudiantes a través del dictado de programas, los cuales son gratuitos para los colegios y están a cargo de voluntarios provenientes de distintas empresas.

Que en esta oportunidad se espera reunir a más de quinientos (500) participantes de entre 16 y 23 años provenientes de distintos países, con el objetivo de brindarles una oportunidad única para desarrollar el liderazgo y el espíritu emprendedor.

Que en esta oportunidad se espera realizar ciclos de conferencias, talleres magistrales, talleres simultáneos y de herramientas, con ejes temáticos como la inclusión social, cultura del trabajo, redes sinérgicas y cultura del conocimiento.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento, como así también la jerarquía de la institución organizadora, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Foro Internacional de Emprendedores XIV Edición", que se realizará del 14 al 19 de mayo de 2012, en la localidad de Tanti, provincia de Córdoba.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 435/2012

Declárase de Interés Nacional al "XI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas (CONFELANYD)" y el "XI Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", a desarrollarse en la provincia de Santa Fe.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación N° 112279-11-1 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas (CONFELANYD)" y el "XI Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", y

CONSIDERANDO:

Que ambos Congresos son reuniones científicas que se realizan cada tres años, siendo la Federación Argentina de Graduados en Nutrición, entidad de segundo grado que agrupa a dieciséis entidades de nutricionistas del país.

Que en esta oportunidad se ha delegado en el Colegio de Dietistas Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Santa Fe, la responsabilidad de la organización de estos encuentros, siendo aceptada la Ciudad de Rosario como sede de la misma.

Que el "XI Congreso Argentino de Graduados en Nutrición" convoca a todos los profesionales de la Nutrición y disciplinas conexas del país que directa o indirectamente participen en cualquiera de las etapas de la alimentación y nutrición, desde la producción hasta el consumo, considerando aspectos sanitarios, socioeconómicos, culturales, terapéuticos y organizacionales, entre otros.

Que el "XI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas (CONFELANYD)" reúne a los profesionales de la Nutrición de los distintos países de Latinoamérica y del Caribe, dispuestos a debatir y esclarecer múltiples aspectos de dicha actividad, cuyos alcances influyen en todos y cada uno de los ciudadanos.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "XI Congreso Latinoamericano y del Caribe de Nutricionistas y Dietistas (CONFELANYD)" y el "XI Congreso Argentino de Graduados en Nutrición", que se desarrollarán los días 10, 11 y 12 de mayo de 2012, en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 39/2012

Establécese un adicional a la "inserción y terminalidad educativa" de carácter remunerativo, para todos los trabajadores permanentes continuos que se desempeñen en explotaciones agrarias.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° 1-232-69.669/12 del registro MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente obra copia del Acta N° 1 de fecha 24 de febrero de 2012, a través de la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 14, eleva un acuerdo por el cual se aprueba una actualización de los montos que fija la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 62 de fecha 31 de octubre de 2007, para los trabajadores permanentes continuos del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727, en el ámbito de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, que hayan obtenido los títulos de finalización de escuela primaria o secundaria.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de incrementar los valores actualmente vigentes, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese un adicional a la "inserción y terminalidad educativa" de carácter remunerativo, para todos los trabajadores permanentes continuos que se desempeñen en explotaciones agrarias, en el marco del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727, que hayan concluido sus estudios primarios y secundarios, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 14, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en las condiciones que a continuación se consignan:

Por título primario………………………………………..	$ 180.- (Pesos ciento ochenta)
Por título secundario..	$ 220.- (Pesos doscientos veinte)

Art. 2° — Este adicional se hará efectivo para todos los trabajadores permanentes continuos que presenten ante su empleador la debida documentación que acredite los estudios realizados.

Art. 3° — Los adicionales que la presente aprueba no serán acumulativos.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Patricia Charvay. — Raúl Robin. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 40/2012

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de corte de orégano.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° 290.607/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 10 de fecha 23 de marzo de 2012, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 6 eleva un Acuerdo de incremento en remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CORTE DE OREGANO en las provincias de MENDOZA Y SAN JUAN.

Que analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de CORTE DE OREGANO, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2012, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 6 para las provincias de MENDOZA y SAN JUAN, que a continuación se detallan:

	POR DIA SIN SAC
Cortado	$ 135,00.-

Art. 2° — Los salarios establecidos en el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 3° — El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 26.727.

Art. 4° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA N° 71 de fecha 21 de noviembre de 2011, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Patricia Charvay. — Raúl Robin. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 38/2012

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en arreos de ganado y remates ferias.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el expediente Nº 1.495.814/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de fecha 19 de marzo de 2012 la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de ARREOS DE GANADO Y REMATES FERIAS en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en el ámbito local, en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones para la actividad, y siendo compartido dicho criterio en el ámbito nacional, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Por ello,

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en ARREOS de GANADO y REMATES FERIAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1º de abril de 2012 en las condiciones que se consigna en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Patricia Charvay. — Raúl Robin. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Hugo Gil.

ANEXO

Vigencia a partir del 1º de ABRIL de 2012.

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREO DE GANADO Y REMATES FERIAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	$ 387,06
Peón con caballo	$ 304,13
Carrero sin elementos de trabajo	$ 349,58
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por cada 5 km (1 legua) por persona y sin comida $ 2,71.

En caso de muerte de animales en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de $ 150,93.

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	$ 58,13
Resero	$ 30,34
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por comida principal $ 59,53.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTO DE TRABAJO POR DIA Y/O MEDIO DIA CON COMIDA.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	$ 510,50	$ 306,08
Clasificador	$ 385,11	$ 229,40

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:

$ 48,14	$ 28,88

El citado adicional se aplicara sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	$ 370,83	$ 222,75
Peón a caballo provisto por el empleador	$ 342,68	$ 205,45

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	$ 232,43	$ 138,76
Rondadores por la noche con caballo	$ 334,53	$ 200,54

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	$ 48,20
b) Por almuerzo	$ 58,13

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	$ 3.247,56
Peón sin comida	$ 3.668,85

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS.

El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	$ 43,28
Terreno en mal estado	$ 38,68

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	$ 0,76	$ 0,85
Yeguarizos	$ 1,01	$ 1,03
Lanares	$ 0,26	$ 0,35
Porcinos	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	$ 232,46	$ 138,84
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	$ 342,29	$ 151,66
Serenos	$ 334,53	$ 200,70

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta 104/2012 y 92/2012

Reasígnase un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente N° E-10170/2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Resolución MDS N° 1 de fecha 2 de enero de 2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MDS N° 1/08 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, incluyendo entre otras unidades organizativas la Dirección de Coordinación de Logística.

Que en atención al aumento en la complejidad y magnitud del trabajo necesario para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades asignadas a dicha Dirección, se hace necesario por el presente acto reasignar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO	
DIRECCION DE COORDINACION DE LOGISTICA	II
(NIVEL ANTERIOR III)	



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Se convoca a la selección de Representantes Provinciales previstos en Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800 de acuerdo con el siguiente detalle:

SEIS (6) REPRESENTANTES PROVINCIALES por el término de CUATRO (4) años, período 2012/2016 para: Región CENTRO: Buenos Aires; Región CENTRO LITORAL: Córdoba y Entre Ríos; Región NOA: Catamarca, Salta y Tucumán.

Los formularios de inscripción pueden ser retirados en las Representaciones Regionales y Provinciales del Instituto Nacional del Teatro y en Av. Santa 1243 - Oficina de Recursos Humanos 1º Piso - (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

Los postulantes deberán enviar sus solicitudes debidamente conformadas, personalmente o por correo (con aviso de retorno) para quienes tengan domicilio a más de 50 kilómetros de la Representación Provincial correspondiente o de la sede central; será admitida siempre que fuera enviada antes de la fecha límite que se establezca, para lo cual se tomará en consideración la fecha del franqueo: Deberán indicar en el sobre: CONCURSO REPRESENTANTES PROVINCIALES período 2012/2016 en Av. Santa Fe 1243 1º Piso (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a la Representación Provincial o Regional correspondiente al domicilio del postulante, REGION NOA: CATAMARCA: Cristónomo Alvarez 397 7º Piso D - San Miguel de Tucumán - CP: (4000) Tel. (0381) 421-0475 - email: catamarca@inteatro.gov.ar; SALTA: Gral. Güemes 265 of. 3 - CP: (4400) - Tel. (0387) 431-0309 - email: salta@inteatragov.ar y TUCUMAN: Cristónomo Alvarez 397 7º Piso D - San Miguel de Tucumán - CP: (4000) Tel. (0381) 421-0475; REGION CENTRO LITORAL: CORDOBA: Duarte Quirós 527 1º Piso - CP: (5000) -Tel. (0351) 422-6326 - email: córdoba@inteatro.gov.ar y ENTRE RIOS: Laprida 557 Paraná - CP: (3100) - Tel. (0343) 422-2799 - email: entreríos@inteatro.gov.ar; REGION CENTRO: BUENOS AIRES: Av. Santa Fe 1877 1º Piso K - CP: (1032) - Tel. (011) 4815-2329 - email: cub@inteatro.gov.ar.

La fecha de inscripción será del 30 de mayo hasta el 30 de junio de 2012 inclusive.

Los cargos serán remunerados y su ejercicio generará las incompatibilidades contempladas en el Art. 11 de la Ley Nº 24.800 y en el Código de Etica de la Función Pública, Ley Nº 25.188.

El Jurado seleccionador estará integrado por Carlos Alberto MASSOLO, Laura SOFOVICH, Carlos Ernesto ABDO, Alejo SOSA y el Lic. Víctor SCIANNAMEA de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

GUILLERMO G. PARODI, Director Ejecutivo.

e. 09/05/2012 Nº 48979/12 v. 09/05/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Se convoca a la elección de DOS (2) Representantes del Quehacer Teatral Nacional previstos en el Art. 10 de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800 por el período 2012-2014.

Los formularios de inscripción pueden ser retirados en las Representaciones Regionales y Provinciales del Instituto Nacional del Teatro y en Av. Santa Fe 1243 - Oficina de Recursos Humanos 1º Piso - (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

Los postulantes deberán enviar sus solicitudes debidamente conformadas, personalmente o por correo (con aviso de retorno) indicando en el sobre CONCURSO DE REPRESENTANTE DEL QUEHACER TEATRAL NACIONAL 2012-2014 a la Representación Regional correspondiente al domicilio del postulante, REGION CENTRO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Av. Santa Fe 1877 1º K (1032) C.A.B.A. - Tel. (011) 4815-2329 email: cub@inteatro.gov.ar; REGION CENTRO LITORAL (Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos): CEC Paseo de las Artes y el Río 1er Piso Rosario - Santa Fe - CP (2000) Tel. (0341) 425-8643 email: santafe@inteatro.gov.ar; REGION NOA: (Sgo. del Estero, Salta, Tucumán, Catamarca y Jujuy) Cristónomo Alvarez 397 7º Piso D - San Miguel de Tucumán - CP (4000) Tel. (0381) 421-0475 email: tucumán@inteatro.gov.ar; REGION NEA (Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa) Necochea 330 1º Piso Oficina s/n Resistencia - CP (3500) Chaco - Tel. (03722) 76-2422 email: chaco@inteatro.gov.ar; NUEVO CUYO (Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja) Av. B. Mitre 1345 Dto. 1 Mendoza - Mendoza CP (5500) -Tel. (0261) 423-2371 email: mendoza@inteatro.gov.ar; REGION PATAGONIA (Río Negro, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) 12 de septiembre 610 1º Piso Oficina 1. Esquina Leguizamón - Neuquén - Neuquén - CP (8300) - Tel: (0299) 448-4827 email: mendoza@inteatro.gov.ar.

Se tomará como fecha de inscripción la que obre en la constancia de despacho del correo.

La fecha de inscripción será del 30 de mayo hasta el 30 de junio de 2012 inclusive.

Los cargos serán remunerados y su ejercicio generará incompatibilidades contempladas en el art. 11 de la Ley Nº 24.800 y en el Código de Etica de la Función Pública, Ley Nº 25.188.

El Comité seleccionador estará integrado por Carlos Alberto MASSOLO, Laura SOFOVICH, Carlos Ernesto ABDO, Alejo SOSA y el Lic. Víctor SCIANNAMEA de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

GUILLERMO G. PARODI, Director Ejecutivo.

e. 09/05/2012 Nº 48073/12 v. 09/05/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FLORES, RAUL ALEJANDRO	20-29098290-2	027-L-00630/09	5	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48896/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SOSA, RAMON A.	20-11281612-8	003-P-0008/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
RUÑISKI, ELIAS O.	20-13357936-3	003-P-0028/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
OJEDA, ANIBAL R.	20-16786535-7	003-P-0033/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
BARRIOS, MARIA M.	23-16294461-4	003-P-0071/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
VAZQUEZ, DESIDERIO	23-07707704-9	003-P-0077/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
TOLEDO, JOSE GASPAR	23-10182465-9	003-P-0648/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ZINCH, LAURA INELDA	27-11228518-6	003-P-0868/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ESPINDOLA, RAMON C.	20-12513971-0	003-P-0940/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
SOLIS, MIGUEL	23-17851968-9	003-P-0949/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
FERREYRA, ALEJANDRO L.	20-24601489-3	003-P-0978/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
MOLINA, EMMA VANESA	27-28982724-8	004-L-01817/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
SARMIENTO, JUAN HECTOR	20-13446310-5	004-L-01823/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
JOFRE, RAMON ALBERTO	20-12429701-0	004-P-01877/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
MORALES, MIGUEL TITO	20-22197218-0	004-P-01949/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
CRESPIN, PEDRO ANTONIO	20-11549079-7	05A-L-01558/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
QUEVEDO, RICARDO GABRIEL	20-28579344-1	05A-L-01721/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
MOLINA, MARIO LUIS	20-27720454-2	05A-L-01778/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
PUY, MATIAS EXEQUIEL	20-34840642-7	05A-L-01798/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
ALCAZAR, CLAUDIA NOEMI	27-20871593-9	05A-L-01874/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
GOMEZ ELVIO, RICARDO ANTONIO	20-23395576-1	05A-L-01932/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
SOSA, NORMA NOEMI	27-05487524-5	05A-L-01938/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
GIMENEZ, FLORENCIO M.	20-30451829-5	003-P-0004/11	007	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
RODRIGUEZ, HUGO HECTOR	20-22067577-8	008-L-00014/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
IBALO, LORENZO	20-08424562-4	008-L-00030/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CASTRO, EDUARDO ROGELIO	20-12385926-0	008-L-00046/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ANDRADE, HUGO DAVID	20-30166523-8	008-L-00114/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
PRADO, MIGUEL ANGEL	20-14265048-8	008-L-00185/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ, DANIEL ALBERTO	20-20755731-6	008-L-00190/12	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PARRILLA, NICOLAS AGUSTIN	20-30156442-3	008-L-00265/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
AVALOS, RAMON HUMBERTO	20-22319733-8	008-L-00405/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
AGUIRRE, EDUARDO	20-36599170-8	008-L-00444/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MAYORAZ, ANGELES	23-29367054-4	008-L-00899/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CORREA, JUSTO CARLOS	20-07665370-5	008-L-01586/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SPILERE, CEFERINO MARTIN	23-18164200-9	008-L-01982/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ, JORGE MANUEL	20-32831052-0	008-L-02050/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
LONARDI, MARTA LUCRECIA	27-20361616-9	008-P-00070/12	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MIGUELES, GUILLERMO VICENTE	20-12095302-9	008-P-00102/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RAMIREZ, DIEGO ALBERTO	20-28360215-0	008-P-00179/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CARRIZO, HILARIO OSCAR	20-11950336-2	008-P-00211/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GOMEZ, MELITON HORACIO	20-16466042-8	008-P-01988/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GIUSTI, CESAR DEOLINDO	20-16312463-8	008-P-01990/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALMADA, ESTEBAN ALCIDES	20-14873218-4	008-P-02122/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
RODRIGUEZ, JUAN ISIDRO	20-11639055-9	008-P-02130/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
TOMES, DIEGO DANIEL	20-33122679-4	07B-L-01959/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
STIZZOLI, ALDO RAUL	20-12882166-0	07B-P-00051/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
CONTRERAS, YANINA	27-32701736-0	07C-L-01870/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
EIER, OSCAR ALBERTO	20-17693599-6	07C-P-00122/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WILKENS, GISELA HERMINIA	27-17755496-6	011-P-01052/11	011	AUSENTE	53 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DIAZ, YISELA MARISEL	27-25493998-6	011-P-01061/11	011	AUSENTE	54 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BERGOLO, JUAN ALBERTO	20-12914725-4	011-P-01133/11	011	AUSENTE	55 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
QUINTANA, RAMON EDGARDO	20-17755681-6	011-P-01271/11	011	AUSENTE	56 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
LEDESMA, MARIA ELENA	23-16452295-4	011-P-01319/11	011	AUSENTE	57 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
SELAVE, ROMAN BERNARDO	20-92574913-4	011-P-01398/11	011	AUSENTE	58 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CAIAFA, MONICA SILVIA	27-18248491-7	011-P-01489/11	011	AUSENTE	59 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
OLIVARES MENA, JUAN	20-92451556-3	011-P-01537/11	011	AUSENTE	60 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
QUIROZ, JUAN ANDRES	20-28359430-1	013-L-01237/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
GOMEZ, JORGE RAMON	20-28617840-6	013-L-01328/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
CONTRERAS, VICTOR HUGO	20-32586437-1	013-L-01393/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
FERNANDEZ, CRISTIAN FABIAN	20-32586213-1	013-L-01395/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
GILES, CINTIA MAGALI	27-30351887-3	013-L-01518/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
PUYOLA, RAMON ENRIQUE	20-11237447-8	013-L-01553/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
BUSTOS, GABRIEL	20-34032556-8	013-L-01627/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SCHMIDT, ELIDA OLGA	27-10950588-4	013-P-00930/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
LUSTAU, NESTOR FELIPE	23-10216677-9	013-P-01192/11	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
CUELLO, GUSTAVO ARIEL	23-27329167-9	014-L-01114/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CHAVEZ, GOMEZ, MAXIMILIANO	20-34999281-8	014-L-01276/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
REPETTI, DANIEL DARIO	23-11628581-9	014-P-01528/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
FIGUEROA, JOSE MARIA	20-11965965-6	014-P-01589/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
RIOS, RAMON ANTONIO		024-P-00371/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
BELTRAN, SARA PAOLA	27-25010122-3	10J-L-03228/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VALDEZ, JUAN CARLOS	20-26725801-6	10K-L-02433/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DE LA ROSA AGUIRRE, MAURICIO	20-62222108-0	10K-L-02811/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SALINAS, JUAN DANIEL	20-07948416-5	026-P-00542/11	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN -
OCHOA, IRIS LILIANA	23-13330525-4	026-P-00665/11	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN -
ROMERO, LUIS VIDAL	20-62238634-9	10E-L-00055/12	026	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BARRERA, SILVIA RAMONA	27-14588336-4	029-P-00043/12	029	CERRADO	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
CORBALAN, ANGEL RICARDO	20-12125089-7	029-P-00059/12	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
SERRANO, PABLO PRIMITIVO	20-05098418-5	029-P-01193/12	029	CERRADO	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
RODRIGUEZ, ROQUE ROLANDO	20-10890587-6	030-L-00013/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
BARRIOS, ELOY ADMUNDO	20-29886053-9	030-L-00054/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
CANTEROS, ALEJANDRO	20-20274521-1	030-L-00057/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
SEGOVIA, CLETO RAMON	20-16121792-2	030-L-00109/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
HERMOSI, VALENTIN	20-13273108-0	030-L-00162/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
SOTO, LORENZO	20-17903911-8	030-L-00190/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-10860711-5	030-L-00195/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456
INSAURRALDE, DANTE RAUL	20-21111365-1	030-L-00210/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
GUTIERREZ, WALTER DARIO	20-30423962-0	030-L-00220/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
VAN DERDONCKT, AMELIA	27-33513146-6	030-L-00224/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
LEIVA, MIGUEL ALEJANDRO	23-33983145-9	030-L-00272/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ALCARAZ, FRANCISCO	20-31594177-7	030-L-00311/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
GIMENEZ, RAUL HUMBERTO	20-18022806-4	030-L-00316/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
GIMENEZ, RAMON ERNESTO	20-30563247-4	030-L-00326/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
SENA, RAMON JACINTO	20-14981237-7	030-L-00414/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
OLIVIERI, FABIAN MARCELO	20-25274116-0	030-L-00416/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
BAPTISTA, BERNARDO AUGUSTO	27-25207067-8	030-L-00567/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
AVALOS, EDGAR DAVID	20-31336086-6	030-L-00610/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
GONZALEZ, ANDRES	23-16127988-9	030-L-00678/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
GONZALEZ, VICTORIO	20-08331151-8	030-L-00789/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
PEREZ, DANIEL OSCAR	20-12617081-6	030-L-00865/10	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
ROMERO, MATIAS	20-13204091-6	030-L-01563/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
ZAPATA, RICARDO ALBERTO	20-22856158-5	030-L-01626/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
LOPEZ, DARIO GERARDO	20-27558446-1	030-L-01629/10	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ALARCON, ROLANDO	20-16835745-2	030-P-00025/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ROMERO, JUANA	23-05954252-4	030-P-00214/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456
BENITEZ, OMAR ENRIQUE	20-13575939-3	030-P-00293/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
DUTRUEL ALCIDES, HORACIO	20-10465391-0	10A-P-01367/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
URTADO, MERCEDES ADRIANA	23-14868155-4	10A-P-01411/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DURAN, SUSANA IRMA	27-16402367-8	10A-P-01557/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GONZALEZ, JULIO CESAR	20-23101449-8	10A-P-01649/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MONTENEGRO, CLARA BEATRIZ	27-13038252-0	10A-P-01754/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUSTOS, STELLA MARIS	27-11993131-8	10A-P-01798/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, GLADYS BEATRIZ	27-14068460-6	10A-P-01958/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PRUNESTI, JULIO ALBERTO	20-13892919-2	10A-P-02074/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LANDRIANI, HUGO DANIEL	20-11203252-6	10A-P-02182/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
TOBIAS, GUILLERMO	20-08586205-8	10A-P-02302/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PIERZCHALA, MARIA	27-06654129-6	10B-P-00140/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
MERINO, NORA PATRICIA	27-12801660-6	10B-P-02029/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
DE LA CRUZ, MAURICIO	20-22729531-8	10G-P-01009/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MENDOZA, JOSE ALBERTO	20-21709580-9	10C-P-01493/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BOTTARO, JOSE MARIA	20-04884226-8	10C-P-01571/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
JAIME, OSCAR ALBERTO	20-18120007-4	10C-P-01635/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ABREGU, MARIANO FERNANDO	20-23671765-9	10C-P-01651/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
SIBILA, FRANCISCO OMAR	20-22546197-0	10C-P-01686/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROSALES, SUSANA IRMA	27-22167908-9	10C-P-01785/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CORDOBA, SILVIA ALICIA	23-10125596-4	10C-P-01786/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
JOSPE, ELIZABETH KAREN	27-14310111-3	10C-P-01793/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
PEREIRA, ALFONSO CASIMIRO	20-93611267-7	10C-P-01803/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CRUZ, MARIA ANGELA	23-21993084-4	10C-P-01951/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GRANDI, MARIO ALBERTO	23-07826756-9	10C-P-02012/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
JUAREZ, MARIO ANTONIO	20-25092009-2	10D-L-00379/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PERALTA, SUSANA CLOTILDE	27-23314514-4	10D-L-00408/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10D-L-01166/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PASCUA, GRACIELA NOEMI	27-16522774-9	10D-L-02032/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HERRERA, LEONARDO MATIAS	20-29689650-1	10D-L-02037/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RIVERO, CARLOS DANIEL	20-28330261-0	10D-L-02058/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PINO, HUGO LORENZO (Apoderado)	27-21138497-8	10D-L-02095/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CASTILLO, ALBERTO	20-11256866-3	10D-L-02155/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LEDESMA, LUCAS SEBASTIAN	20-26523855-7	10D-L-02245/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARAUJO, MATIAS VICTOR	23-30810181-9	10D-L-02474/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VILELA, PATRICIA CRISTINA	27-20881816-9	10E-L-00132/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROLDAN, JUAN CARLOS	20-21990671-5	10E-L-00254/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO	23-36748854-9	10E-L-00282/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DELGADO, HECTOR EGILIO	20-18535387-8	10E-L-00342/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
VALENZUELA, JUAN CARLOS	20-23921459-3	10E-L-03074/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PEREYRA, OSCAR DAVID	20-12319493-5	10E-L-03359/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RUIZ DIAZ, FERMIN	20-93013482-2	10E-L-03503/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OROZCO ESCOBAR, DIANA PATRICIA	27-62530899-8	10E-L-03527/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OLMOS, ADOLFO ISMAEL	20-20262589-5	10E-L-03574/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GAMALDI, LEANDRO (Apoderado)	20-26691653-2	10E-L-03619/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BRAVO, MAURO OSCAR	20-24006653-0	10E-L-03623/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
COLMAN BAEZ, CARLOS	20-94585706-5	10F-L-00143/12	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ROMERO, JONATAN JESUS	20-32088290-8	10F-L-01091/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CASTELNUOVO, MARISA INES	27-23326675-8	10F-L-02221/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALEGRE, ORLANDO NAHUEL	20-35755631-8	10F-L-02806/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
BAEZ, GUSTAVO ARIEL	20-22844920-3	10F-L-03014/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OVELAR DUARTE, JUAN CARLOS	20-94524343-1	10F-L-03029/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VELAZQUEZ, CECILIA	23-93050926-4	10F-L-03161/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARTINEZ, MARCIAL YGNACIO	20-07863407-4	10G-P-01961/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MALDONADO, MAGALIN del VALLE	27-27810199-7	10G-P-01993/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LAGOS, FIDELA MARIA	27-21845508-0	10G-P-02049/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CABRERA, MARTIN EDUARDO	20-08036060-7	10G-P-02067/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUSTOS, MARIA DOMINGA	27-10885106-1	10G-P-02102/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-02128/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACOSTA, FRANCISCO	20-11528191-8	10G-P-02138/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AMADO, RICARDO	20-08207564-0	10G-P-02187/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PERAFAN, CELIA MAIBEL	23-24027765-4	10G-P-02420/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AYRALA, RUBEN ANDRES	20-24927794-1	10B-L-01812/10	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HERRERA, LEANDRO EMANUEL	20-34846736-1	10H-L-02844/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HEREDIA, FELIX JACINTO	20-12355567-9	10H-L-02910/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PALACIO, FERNANDO RAMON	20-23526333-6	10H-L-02992/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BALIÑA, WALTER OSCAR	23-27781071-9	10H-L-03016/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANCHEZ, ABEL SEBASTIAN	20-31261619-0	10H-L-03252/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SARMIENTO, LUIS ALBERTO	20-22133291-2	10I-L-00129/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PIZARRO, NESTOR JOSE	20-17357123-3	10I-L-00156/12	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CENTURION, MARIA MERCEDES	27-13890363-5	10I-L-02709/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ETCHEVERRY, GABRIEL	20-24753515-3	10I-L-02932/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DECIMA, JULIO CESAR	20-18255917-3	10I-L-03256/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AQUINO, ORLANDO DANTE	20-25991018-9	10I-L-03733/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, ALFREDO EMILIO	20-14999660-6	10J-L-02468/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CEDRON, ESTER RAMONA	27-12433482-4	10J-L-02660/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CANTEROS, HECTOR MARCIAL	20-13932712-9	10J-L-02887/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CARAMELA, GASTON ESTEBAN	23-28951363-9	10J-L-03014/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ, ESTEBAN A.	20-25399018-0	10J-L-03053/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PROCS, VERONICA BEATRIZ	27-30800475-4	10J-L-03147/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANCHEZ, LEANDRO WALDO	20-34236206-1	10J-L-03177/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARTINEZ, OLGA BEATRIZ	23-16224040-4	10J-L-03661/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AMERI, ALEJANDRO OSCAR	23-26548793-9	10K-L-00041/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SOSA LUGO, FRANCISCO	20-94518574-1	10K-L-00247/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GARAY, SILVERO ZUNILDA	27-94508360-9	10K-L-02774/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DUARTE, ENRIQUE CLEMENTE	20-17777820-7	10K-L-02972/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SCHREIBER, EDGARDO WALTER	20-25145106-1	10K-L-03182/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARROYOS, NESTOR ADRIAN	20-25899851-1	10K-L-03600/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUANCA, CRISTOBAL DARIO	24-34386623-9	10K-L-03723/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FRANCO, CARLOS BIENVENIDO	20-25738018-2	10K-L-03744/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CAÑETE, CESAR LEONARDO	20-30341709-6	10K-L-03842/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48900/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOYANO, PATRICIA DEL VALLE	23-24841415-4	05B-L-00797/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
HAMZE, AGUSTIN OSCAR	23-34317143-9	05C-L-00138/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BALDEVENITO, LUCAS EUGENIO	20-30124683-9	05C-L-02581/11	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BAUDRACO, MARISA TERESA	27-21691226-3	006-P-00089/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LOPEZ, RAMON DARIO	20-21935406-2	07A-L-00216/12	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ROBOLO, MAXIMILIANO	20-30432032-0	07A-L-00277/12	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PEREZ, GABRIEL ARGENTINO	20-32511170-5	07A-L-00295/12	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LUCENTE, JONATAN BRIAN	20-33595175-2	07A-L-00298/12	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
TISERA, RAMON ENRIQUE	20-22935386-2	07A-L-00321/12	007	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GARCIA, LUIS ALBERTO	20-10397214-1	07A-P-00144/12	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VIEYRA, RAFAEL	20-07891236-8	07C-L-00188/12	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VELAZQUEZ, CARLOS ANDRES	23-21582403-9	008-L-00224/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
VALENZUELA, ENRIQUE	20-16182222-2	008-L-00227/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
FERNANDEZ, JOSE LUIS	20-27157320-1	008-L-00420/12	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
MENA, RICARDO ANDRES	20-28209560-3	008-L-00666/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 - PARANA -
SEJAS, JOSE FABIAN	20-35709338-5	008-P-00263/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 - PARANA -
BAHAMONDE, ELIO	20-06446958-5	07A-P-00072/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
BONAVITA, ADRIAN ALEJANDRO	20-30258334-0	009-L-00317/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MILLANAO, ARIEL HUMBERTO	20-30080186-3	009-L-00364/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PERALTA, JUAN ALEXANDER	20-32544808-4	009-L-00391/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PEREYRA, NATALIA SOLEDAD	27-28326852-2	009-L-00462/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SALTZMANN, GUILLERMO	20-18197411-8	009-L-00498/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
POSADAS, HECTOR DAVID	23-28622890-9	009-L-00561/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
NAHUELPAN, JUAN CARLOS	20-24337307-8	009-L-00565/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HUENUPAY, HECTOR REMIGIO	20-20992639-4	009-L-00605/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CONCHA, RODRIGUEZ HUMBERTO	20-62298514-5	009-L-00665/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ESPINDOLA, PATRICIA BEATRIZ	27-34141084-9	009-L-00729/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SANHUEZA, GUERRERO SERGIO	20-93937750-7	018-P-00545/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
JUSTINIANO, RAMON	20-36956627-0	011-L-00031/12	011	DESCONOCIDO	48 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
AMARILLA, ALEJANDRO	20-12417741-4	011-L-00124/12	011	DESCONOCIDO	49 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
NUÑEZ, FABIAN ADOLFO	23-219452296-	011-L-00210/12	011	DESCONOCIDO	50 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CANEPA, MAXIMILIANO	20-28768654-5	011-L-00212/12	011	DESCONOCIDO	51 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
JUAREZ, JUAN DOMINGO	23-18830925-9	011-L-00262/12	011	DESCONOCIDO	52 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DOMINGUEZ, MARGARITA SARA	27-17411061-7	011-L-00283/12	011	DESCONOCIDO	53 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
MOLINA, LUIS ANDRES	20-20528802-4	011-L-00413/12	011	DESCONOCIDO	54 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
RAMIREZ, RUBEN ROBERTO	20-16760868-0	011-L-00507/12	011	DESCONOCIDO	55 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
ORTIZ, JORGE ADRIAN	20-16753769-4	011-L-00566/12	011	DESCONOCIDO	56 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MARTIN, JUAN ARMANDF	20-18576926-8	011-L-02986/11	011	DESCONOCIDO	57 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DINARDI, CLAUDIO	20-17225290-8	011-L-0702/12	011	DESCONOCIDO	58 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BARRANGU, JOSE MARIA	20-05256884-7	011-P-001575/1	011	DESCONOCIDO	59 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
VILLALBA, VENTURA	20-12899146-9	011-P-00183/12	011	DESCONOCIDO	60 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DUTRE, OSVALDO	20-11582901-8	011-P-00204/12	011	DESCONOCIDO	61 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
ROJAS, ROBERTO OMAR	20-14242556-5	011-P-00207/12	011	DESCONOCIDO	62 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
OTAZO, IRMA BEATRIZ	27-14235449-2	011-P-00697/12	011	DESCONOCIDO	63 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
VARGAS, HECTOR GUSTAVO	20-20412482-6	011-P-01350/11	011	DESCONOCIDO	64 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CARDOZO, SAVINO	20-12948018-2	011-P-01474/11	011	DESCONOCIDO	65 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BABINO, PABLO	20-05257609-2	011-P-01564/11	011	DESCONOCIDO	66 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
RODRIGUEZ MARTINEZ, RUBEN	20-94296058-2	013-P-01080/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SERRA, DIEGO HERNAN	20-26525009-3	014-L-00234/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
BALMACEDA, CARLOS JAVIER	20-28044521-6	014-L-00251/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
SANZONE, ALEJANDRO GABRIEL	20-29758093-1	014-L-01097/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PONCE, JUAN ANTONIO	20-10014948-7	014-P-00219/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GIUSI, MARIA ELENA	27-01389097-3	011-P-00679/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
VILLAGRA, SILVIA VIVIANA		024-L-00056/12	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
SARACHO, ARMANDO TEODULFO		024-P-00030/12	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
QUIROGA, GRACIELA NOEMI		024-P-00049/12	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
GUTIERREZ, JORGE	23-10504652-9	10B-P-00585/11	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PALEICO, SILVINA	23-18317878-4	10B-P-00023/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
AGÜERO, MERCEDES DEL VALLE	27-13980859-8	10B-P-00449/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VOLPE, NESTOR	20-08425381-3	10B-P-00541/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
EGUSQUIZA, VERENA MARIA	27-11675247-1	10B-P-00591/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DE ROSE, RAUL	20-07621149-4	10B-P-00680/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LEYRA, JULIO CESAR	20-11837266-3	10B-P-00716/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
FERNANDEZ, CARLOS	20-07698926-6	10B-P-02192/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SPADARO, MATEO	20-93344546-2	10B-P-02197/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
BAALBAKI, CLAUDIO	20-14555473-0	10B-P-02227/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ALBORNOZ, VERONICA	27-32340745-8	10D-L-00047/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VELOSO, ANGEL FERNANDO	20-14496807-8	10D-L-00254/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GARATE, ABEL	20-29575668-4	10D-L-00257/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ROMA, PABLO ISMAEL	20-29099707-1	10D-L-02198/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MARIN RUIZ DIAZ, CECILIO	20-92110805-3	10D-L-02411/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GIMENEZ RUIZ DIAZ, OSMAR	20-93116174-2	10D-L-02579/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DIAZ PEREZ, DENIS	23-94463366-9	011-L-02963/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SANABRIA, HECTOR	20-92751122-4	019-L-01893/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GONZALEZ, PABLO ANTONIO	20-11016806-4	10E-L-00017/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MARAZZANO, CARLOS	20-36021941-1	10E-L-00086/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GUZMAN, MARIANO ROBERTO	20-21752206-5	10E-L-00092/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SILVA, GABRIEL ANGEL	20-31012573-4	10E-L-00468/12	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GARCIA, DAMIAN	20-28104488-9	10E-L-03595/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MONZON, JOSE LUIS	23-13876293-9	10F-L-02521/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GODOY, DANDRO EMILIO	23-18259372-9	10F-L-03225/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
CASALES, ARMANDO GUSTAVO	20-20984239-5	10H-L-00031/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ESCOBAR, FLORENTINO	20-94419143-8	10H-L-00228/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ALMARAZ, FERNANDO	20-22047806-9	10H-L-00436/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GALEANO, FELIPE	20-12166653-8	10H-L-02605/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
AREVALO, OSCAR ALFREDO	20-26156567-7	10I-L-00203/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PIANE, SERGIO ANDRES	20-34272033-2	10I-L-00294/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LICATESI, PABLO GONZALO	20-23552321-4	10I-L-00421/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
RAMIREZ, RAMON JUAN	20-14948728-0	10I-L-00550/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
CAÑETE, RAMON ANTONIO	20-24599654-4	10I-L-03749/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VILLAVERDE, HORACIO RAMON	20-27816736-5	10I-L-03752/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PEREYRA, MARCOS DARIO	20-23884390-2	10J-L-00176/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PINTOS, ALARCON FELIX	20-93746202-7	10J-L-03064/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DEVOLVER, CARLOS JAVIER	20-26337411-9	10J-L-03540/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
FERREYRA, CARLOS ANSELMO	20-23398796-5	10J-L-03773/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
NOBLE, JUAN CARLOS	20-37037825-9	10K-L-00067/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LEIVA, CLAUDIA	27-18511067-8	10K-L-00209/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
BUZZEO, MARIANA	27-25121631-8	10K-L-00236/12	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GONZALEZ, ISIDORO	20-16545669-7	10K-L-03648/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
COSTANO, HEREDIA ENRIQUE	20-92810526-2	10K-L-03773/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48221/12 v. 11/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 93/2012

ACTA Nº 1202

Expediente Nº 30.427/2009

Bs. As., 2/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Autorizar la Ampliación Menor solicitada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSPA S.A.") que consiste en el mejoramiento del sistema de protecciones de la línea de 132 kV PATAGONIA - A1 a través del reemplazo de la CPU's y software en ambos terminales, incorporando nuevas funciones de respaldo.

2.- Aprobar como precio máximo para la Ampliación Menor, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL CUATROCIENTOS (U$S 13.400), para el reemplazo en ambos terminales de la CPU'S y software incorporando las nuevas funciones de respaldo; más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($25.965) por la mano de obra.

3.- Aprobar como forma de pago un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la provisiones y el restante SETENTA POR CIENTO (70%) de las provisiones, el total del montaje y la puesta en servicio de la obra, una vez concluida la misma.

4.- Establecer que "TRANSPA S.A." deberá llamar a Licitación Pública para la provisión del equipamiento respetando el precio máximo aprobado en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, debiendo previamente tramitar la aprobación por parte del ENRE de la documentación licitatoria.

5.- Aprobar como beneficiarios de la Ampliación Menor a: "HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A." con CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5%); "COOPERATIVA DE COMODORO RIVADAVIA" con el NUEVE COMO OCHO POR CIENTO (9,8%); "ENERGIA DEL SUR S.A." con SESENTA COMA CUATRO POR CIENTO (60,4%); "HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A." con un SEIS COMA DOS POR CIENTO (6,2%); "YPF EL TREBOL" con un CUATRO COMA CUATRO POR CIENTO (4,4%); "YPF EL TORDILLO" con un DOS COMA NUEVE POR CIENTO (2,9%); "YPF KM 5" con un DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%); "SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO" de SANTA CRUZ con un DOS COMA TRES POR CIENTO (2,3%); "YPF LAS HERAS" con un DOS COMA DOS POR CIENTO (2,2%); "HYCHICO PARQUE EOLICO DIADEMA" con un UNO POR CIENTO (1%); "YPF PICO TRUNCADO" con un CERO COMA OCHO POR CIENTO (0,8%); "PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA - PICO TRUNCADO" con un CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%); "PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA - COMODORO RIVADAVIA" con un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%); "COOPERATIVA MUNICIPAL PICO TRUNCADO" con un CERO COMA CUATRO POR CIENTO (0,4%); "OCCIDENTAL ARG. EX VINTAGE HU." con un CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%); "PARQUE EOLICO RAWSON I - ENARSA" con un CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) y "PARQUE EOLICO RAWSON II - ENARSA" CON UN CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%).

6.- Instruir a CAMMESA que efectúe los débitos y créditos correspondientes sobre los montos resultantes de la licitación que debe instrumentar TRANSPA S.A., en el siguiente orden, el primero (TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de las provisiones) a la firma del contrato que realice "TRANSPA S.A." con el ganador de la licitación, y el segundo monto (SETENTA POR CIENTO (70%) de las provisiones y el total del montaje y puesta en servicio) a la fecha de la habilitación comercial de la obra.

7.- La Licitación deberá publicarse en el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar.

8.- Notifíquese a la "HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A."; "COOPERATIVA DE COMODORO RIVADAVIA"; "ENERGIA DEL SUR S.A."; "HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A."; "YPF EL TREBOL"; "YPF EL TORDILLO"; "YPF KM 5"; "SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO" de SANTA CRUZ; "YPF LAS HERAS"; "HYCHICO PARQUE EOLICO DIADEMA"; "YPF PICO TRUNCADO"; "PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA - PICO TRUNCADO"; "PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA - COMODORO RIVADAVIA"; "COOPERATIVA MUNICIPAL PICO TRUNCADO"; "OCCIDENTAL ARG. EX VINTAGE HU."; "PARQUE EOLICO RAWSON I - ENARSA", "PARQUE EOLICO RAWSON II - ENARSA", y a CAMMESA. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 09/05/2012 Nº 48200/12 v. 09/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 92/2012

ACTA Nº 1202

Expediente Nº 29.061/2009

Bs. As., 2/5/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN

ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSENER S.A."), por requerimiento de "GENERADORA EOLICA ARGENTINA SUR SOCIEDAD ANONIMA" ("GEASSA"), consistente en un nuevo campo de salida de 500 kV en la ET PIEDRA DEL AGUILA, una línea de aproximadamente 300 km en 500 kV y la construcción de la nueva ET GASTRE 500/132 kV, conformada por dos transformadores de 800 MVA y 12 campos de 132 kV, proyecto que involucra a las provincias de CHUBUT, RIO NEGRO y NEUQUEN.

2.- Disponer que, a los efectos de su ejecución, "TRANSENER S.A." y "GEASSA" deberán adecuar la ampliación solicitada a los términos de los contratos COM previstos en el Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, resultando "TRANSENER S.A." el único responsable por la construcción, operación y mantenimiento. Ello, con carácter previo a la ejecución de la obra.

3.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte, para el ingreso de la CENTRAL EOLICA GASTRE (CEG), en la ET GASTRE, generando 1350 MW de potencia.

4.- Establecer los límites entre las empresas "TRANSENER S.A." y "GEASSA" en los interruptores de 132 kV de los transformadores.

5.- Hacer saber en relación con las consideraciones particulares planteadas "TRANSENER S.A.", respecto de las indisponibilidades de los transformadores y de los puntos de conexión, que será de aplicación el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Alta Tensión.

6.- Instruir a "TRANSENER S.A.", a llevar a cabo un Plan de Gestión Ambiental de la etapa de construcción ajustado a los requerimientos de la Planificación Ambiental aplicable al funcionamiento de la E.T., y a fin que una vez finalizada la obra remita al ENRE el Informe de Auditoría de Cierre.

7.- Disponer que, en caso de corresponder el llamado a Licitación, deberá publicarse la misma en el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar.

8.- Notifíquese a "GEASSA", a "TRANSENER S.A.", al EPRE Río Negro, a la EPEN, Organo Municipal Regulador de los Servicios Públicos de Rawson (Chubut), a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de Chubut, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente de Río Negro (CODEMA), y a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos de Neuquén, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente —. JUAN M. ABUD, Vocal Primero. —ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 09/05/2012 Nº 48201/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 76/2012

Bs. As., 28/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0290627/2011 del ex Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FORESTADORA TAPEBICUA S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de eucalipto FTSA A-184-96, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de eucalipto FTSA A-184-96, solicitada por la empresa FORESTADORA TAPEBICUA S.A.

,
ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 09/05/2012 Nº 47942/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Klein Roble obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Roble, se diferencia de la variedad ProINTA Gaucho por las siguientes características:

	Klein Roble	ProINTA Gaucho
Planta, color en espigazón	Verde grisáceo	Verde Oscuro
Nudo, pubescencia	Presente	Ausente
Hoja bandera, posición	Erecta	Curvada
Hombro, forma	Redondeado	Inclinado
Cariopse Escudete		
Forma	Elíptico	Ovalado
Vista lateral	Recto	Cóncavo

Fecha de verificación de estabilidad: 22/11/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 09/05/2012 Nº 48093/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Daniel DIAZ (D.N.I. Nº 11.459.672), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/05/2012 Nº 46241/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.722 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.656 - CISNERO CAROLINA CARMEN (MAT. 62.311) S/PRESUNTA INFRACCION NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN LA MATERIA.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Carolina Carmen CISNERO, matrícula Nº 62.311, una INHABILITACION por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2º — Intimar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Carolina Carmen CISNERO, matrícula Nº 62.311, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitada hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a la Sra. Carolina Carmen CISNERO al domicilio sito en calle 21 Nº 3979 (1884) Berazategui, pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48102/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.729 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.053 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ALEJANDRO MIGUEL BACCARO (MATRICULA Nº 69.274) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Alejandro Miguel BACCARO (matrícula N° 69.274), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.529 de fecha 13 de febrero de 2012 obrante a fojas 12/14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Beruti 3676, piso 1° "A" (C.P. 1425) - CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48109/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.730 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.053 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIEGO HERNAN AIELLO (MATRICULA Nº 69.575) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Diego Hernán AIELLO (matrícula Nº 69.575), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.530 de fecha 13 de febrero de 2012 obrante a fojas 12/14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Cochabamba 1750, piso 4º "F" (C.P. 1148) - CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48113/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.731 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.766 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DAMIAN RAYMUNDO SCELATO (MATRICULA Nº 69.187) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Damián Raymundo SCELATO (matrícula Nº 69.187), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.286 de fecha 24 de noviembre de 2011 obrante a fojas 8/10.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Bacacay 3880 (C.P. 1407) - CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48123/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.721 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 278 - Reforma de los artículos 28 y 29 y el nuevo texto ordenado del estatuto social de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A., que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2011.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reforma de los artículos 28 y 29 y el nuevo texto ordenado del estatuto social de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A., el que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2011.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la siguiente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 09/05/2012 Nº 48082/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.732 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.754 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GREGORIO MARTIN SANCHEZ (MATRICULA Nº 68.425) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Gregorio Martín SANCHEZ (matrícula Nº 68.425), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.263 de fecha 17 de noviembre de 2011 obrante a fojas 8/10.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Juncal Nº 1392 (C.P. 1062) - CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48127/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.733 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.030 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ROBERTO GERMAN BRUGALETTA (MATRICULA Nº 68.109) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Roberto Germán BRUGALETTA (matrícula Nº 68.109); por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.412 de fecha 20 de diciembre de 2011 obrante a fojas 12/14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Díaz Vélez Nº 5035, piso 2º "11" (C.P. 1405) - CABA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48138/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.734 DEL 3 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 54.096

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reemplazar el artículo 3 de la Resolución S.S.N. Nº 36.696, el cual quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 09/05/2012 Nº 48142/12 v. 09/05/2012

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 871/2012

Bs. As., 3/5/2012

Y VISTOS:

La existencia de diez (10) vacantes de peritos contadores oficiales que es necesario cubrir para proveer a su adecuado funcionamiento.

El Reglamento de Concurso para ocupar cargos Periciales en el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Justicia Nacional aprobado mediante acordada Nº 16/2011,

SE RESUELVE:

1) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir diez (10) cargos de perito contador oficial en el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme los requisitos, plazos y procedimiento fijados por el Reglamento referido.

2) Fijar el plazo para la inscripción de las/los interesadas/os en quince días a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. La sede para todos los actos y presentaciones administrativas del presente concurso se fija en la Dirección General Pericial, sita en la calle Lavalle 1429, piso 6, oficina 601 de la Ciudad de Buenos Aires, los que se cumplirán en el horario de 9 a 13,30 horas.

3) Integrar la Comisión Asesora a la que se refiere el artículo 4º del “Reglamento” con el señor Director de la Dirección General Pericial, Dr. C.P.N. Hugo Edgardo Borgert; el Decano y el Vicedecano del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, Dres. C.P.N. Héctor Chyrikins y C.P.N. Alejandro Del Acebo; el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Dr. C.P.N. Alberto Barbieri y el señor Presidente de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Dr. C.P.N. Ramón Vicente Nicastro.

Serán suplentes, el señor Subdirector Pericial, Dr. C.P.N. Fernando Santamaría; los peritos contadores Oficiales, Dra. C.P.N. María del Carmen Penedo y Dr. C.P.N. Oscar Fernández; el Director de la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires Dr. C.P.N. Santos Ricardo López Uriburu y el Coordinador Técnico de la Comisión Asesora de Actuación Judicial de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Dr. C.P.N. José Escandell.

4) Se designa al señor Subdirector de la Dirección General Pericial, Dr. C.P.N. Fernando Santamaría para que actúe en carácter de secretario de la Comisión Asesora durante el período que demande el cumplimiento de su objeto. Tendrá a su cargo el trámite administrativo del proceso de selección (art. 6 del reglamento de concurso). En el caso de que el Cr. Fernando Santamaría debiera integrar la Comisión Asesora —conforme lo previsto en el punto anterior— lo reemplazará la Subsecretaria Administrativa Sra. María Florencia Pinto.

5) Las recusaciones, en su caso, deberán deducirse fundadamente dentro de los cinco días de notificado el listado de inscriptas/os.

6) Los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso se contarán en días hábiles judiciales y la notificación de los diferentes actos y fecha de celebración de las distintas etapas se realizará por correo electrónico.

7) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el portal del CIJ; comuníquese al decanato del la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y —por su intermedio— a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país. — RICARDO L. LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE S. PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN C. MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARMEN M. ARGIBAY, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — RAUL ZAFFARONI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 09/05/2012 Nº 47938/12 v. 09/05/2012



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 16/2011

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, 3º piso, de la C.A.B.A. comunica que con fecha 29 de julio de 2011 se dictó la Disposición N° 16/2011, mediante la cual el Director Nacional dispuso:

ARTICULO 1º — Aplícase a la firma CLEARFE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71057020-1, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional, por el plazo de UN (1) AÑO, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida dentro del plazo fijado al efecto, en el marco de la Licitación Pública Nº 48/09 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 2º — La sanción impuesta en el artículo 1º de la presente iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — En el caso en que la firma CLEARFE S.R.L. tuviera sanciones vigentes al momento de hacer efectiva la sanción de suspensión que se aplica por el artículo 1º de la presente, la misma iniciara su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción que en esa oportunidad estuviera vigente, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y archívese. — Lic. GUILLERMO A. BELLINGI, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 07/05/2012 N° 46304/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Luis MUÑOZ (D.N.I. N° 12.131.023), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/05/2012 N° 47746/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Facundo Oscar CABRAL (D.N.I. N° 28.368.266), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/05/2012 N° 47747/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Nelly Cristina ARANEGA (D.N.I. N° 12.946.724), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/05/2012 N° 46238/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Manuel GUARROCHENA (D.N.I. N° 8.386.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/05/2012 N° 46240/12 v. 09/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

20/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Horacio Rafael LEIVA (D.N.I. N° 18.060.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/05/2012 N° 46244/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a las entidades que a continuación se detallan que, mediante las resoluciones dictadas en los expedientes que en cada caso se

indican, se ha dispuesto instruirles sumario: “26 DE MAYO” SOCIEDAD MUTUAL Matrícula CF 2229 (Expte. 1265/04 Resolución N° 3774/05) ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ZONA FRANCA LA PLATA Matrícula CF 2168 (Expte. 1271/04 Resolución N° 3846/05) ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES Matrícula CF 2033 (Expte. 3538/04 Resolución N° 934/06) ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA DE EMPLEADOS PUBLICOS Matrícula CF 2013 (Expte. 7063/04 Resolución N° 1935/06) ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA “IMAGEN” Matrícula CF 1846 (Expte. 2588/04 Resolución N° 358/06) EL OBRERO ARGENTINO MUTUAL PARA EL PERSONAL ESTATAL ASOCIADO Matrícula CF 1793 (Expte. 1962/04 Resolución N° 883/06) ASOCIACION MUTUAL GENESIS 2002 Matrícula CF 1781 (Expte. 1362/04 Resolución N° 3648/05) ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE HAWAI Matrícula CF 1774 (Expte. 4183/04 Resolución N° 1958/06) ASOCIACION MUTUAL CATOLICA ARGENTINA Matrícula CF 1640 (Expte. 4140/04 Resolución N° 1450/06) ASOCIACION MUTUAL DE ITALIANOS PARA SU VIVIENDA Matrícula CF 1639 (Expte. 5974/04 Resolución N° 1170/06) MUDELMA - MUTUAL DEL MANDATARIO Matrícula CF 1507 (Expte. 2700/04 Resolución N° 574/06) ASOCIACION MUTUAL CASA DEL TECHO AMARILLO Matrícula CF 1467 (Expte. 2704/04 Resolución N° 925/06) ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ACTIVOS JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Matrícula CF 991 (Expte. 1705/05 Resolución N° 3505/06) ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE AYUDA AL INVIDENTE (AMSAI) Matrícula CF 944 (Expte. 4179/04 Resolución N° 1931/06) ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES Y PROFESIONALES ARGENTINOS INDEPENDIENTES Matrícula CF 938 (Expte. 1510/05 Resolución N° 3466/06) ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PARA LOS OPERARIOS CINEMATOGRAFICOS Matrícula CF 909 (Expte. 4438/04 Resolución N° 1135/06) MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA MARINA MERCANTE Matrícula CF 905 (Expte. 1966/04 Resolución N° 539/06) ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION (MATE.) Matrícula CF 861 (Expte. 7059/04 Resolución N° 1452/06) ASOCIACION MUTUAL “EL NIDO” Matrícula CF 850 (Expte. 1151/05 Resolución N° 4312/06) COORDINADORA DE VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD MUTUAL (COVITUR) Matrícula CF 822 (Expte. 5129/04 Resolución N° 935/06) ASOCIACION MUTUAL 1° DE MAYO Matrícula CF 754 (Expte. 4185/04 Resolución N° 896/06) ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE ENFERMERIA, SALUD PUBLICA, TURISMO, SEGURIDAD SOCIAL Y AFINES “DR. RAMON CARRILLO” Matrícula CF 607 (Expte. 7053/04 Resolución N° 1451/06) ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE JACINTO SAFFRATTI S.A. Matrícula CF 516 (Expte. 7066/04 Resolución N° 2486/06) ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (CULTURAL -GREMIAL - MUTUAL) Matrícula CF 131 (Expte. 167/06 Resolución Nº 453/07). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2º de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 07/05/2012 N° 46135/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO “PRIMERO LA PATRIA” LIMITADA matrícula 28235 (EXPTE. N° 4803/11 RES. N° 4502/11); COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DEL PERSONAL DEL I.N.P.S. AFILIADO A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO CONATEP LIMITADA matrícula 13754 (EXPTE. N° 893/08 RES. N° 4419/11); COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LIMITADA matrícula 21872 (EXPTE. N° 5500/11 RES. N° 4424/11); COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA ARGENTINA DE MANDATARIOS, COMISIONISTAS, GESTORES Y TRANSPORTISTAS LIMITADA “HN SIGLO XXI” matrícula 33553 (EXPTE. N° 3860/11 RES. N° 3727/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CIGARRA LIMITADA matrícula 32313 (EXPTE. N° 2372/11 RES. N° 4493/11); COOPERATIVA DE TRABAJO CONDOR LIMITADA matrícula 32229 (EXPTE. N° 1651/10 RES. N° 239/11); COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PATAGONICA LIMITADA matrícula 10393 (EXPTE. N° 6390/04 RES. N° 3888/11); designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo con las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1°, inc. f), de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 07/05/2012 N° 46143/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, notifica, que la suscrita ha sido designada Instructora Sumariante por Providencia de la Secretaría de Contralor y asimismo hace saber que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora Sr. Ricardo Segundo Farías, L.E. 7.804.574, Sr. Eduardo Vicente Lucero, DNI 17.740.542, Sra. María Griselda Acuña de Andrade DNI 12.426.659, Sr. Jorge Isaac de Paolo de la entidad Asociación Mutual La Radio matrícula MZA 316. De acuerdo con las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas personas fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1°, inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante INAES.

e. 07/05/2012 N° 46144/12 v. 09/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica que en el Expte. N° 3139/07 relacionado a la COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA, FORESTAL Y GANADERA “9 DE JULIO” LTDA., Matr. 22.624, recayó la Resolución N° 1758 de fecha 2/5/12, que en lo sustancial expresa: “ART. 1°.- Sustitúyese en el artículo 1° de la Resolución N° 2565 de fecha 21/9/11 “Cooperativa de Trabajo Cinco Estrellas Ltda.” por “Cooperativa Agropecuaria, Semillera, Forestal y Ganadera “9 de julio” Ltda.”. La presente notificación se realiza conforme a lo previsto en el Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/05/2012 N° 47398/12 v. 10/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 4267/11 se ha resuelto aplicar a la entidad ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES (A.M.P.A.R.A.), Matr. 401, con domicilio legal en la provincia de Mendoza, la sanción establecida en el Art. 35, inc. a) de la Ley N° 20.321, consistente en una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000,-). Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72, t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72, t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72, t.o. 1991, —5 días—). Queda debidamente notificada (art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/05/2012 N° 47465/12 v. 10/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con relación al Expediente N° S01:046594/2010, notifica a la firma ESPERANZA DEL MAR S.A., lo resuelto por el Acta N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, mediante la cual se ha dispuesto lo siguiente: “Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aplicar el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, declarar injustificada la inactividad comercial del buque ESPERANZA UNO (M.N. 0193) y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que concluya los trámites reglamentarios y notifique la decisión a la administrada... Por último se recuerda que conforme lo establece el artículo 7° del Decreto N° 748/99 “Contra las resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO que afectaren los derechos o el interés legítimo de los particulares, podrá interponerse recurso de reconsideración, el que agotará la vía administrativa, en la forma y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 T.O. 1991”.

Dra. MARIA E. RODRIGUEZ, Registro de la Pesca, Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

e. 08/05/2012 N° 47952/12 v. 10/05/2012

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA PLAN MAESTRO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación con el Plan Maestro para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo (PMGIRSU-CMR), en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Federal de Quilmes en la Resolución del 15 de diciembre de 2011, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003. La Audiencia se llevará a cabo el 29 de mayo de 2012 a las DIEZ (10) horas en Brandsen N° 1380, del partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personar físicas o jurídicas, deberán inscribirse a partir del día 15 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2012, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, debiendo presentarse ante la Mesa General de Entradas de este Organismo, sita en la calle Esmeralda N° 255, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual podrá ser descargado de la página web de este Organismo (www.acumar.gov.ar) o retirado personalmente en la Mesa General de Entradas antes citada durante los días y horarios precedentemente mencionados. En esa oportunidad, los participantes informarán el orador y el colaborador designado y presentarán por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Dadas las restricciones existentes en materia de espacio, se asignarán con carácter fijo DOS (2) asientos para cada uno de los participantes inscriptos. El Plan Maestro para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo, podrá ser consultado en la página web citada. Los representantes de personas jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo con el Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para la misma. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en el lugar donde se lleve a cabo la Audiencia Pública y en el sitio oficial de este Organismo, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETIN OFICIAL, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través del sitio de internet de la ACUMAR (www.acumar.gov.ar). — Dr. JUAN J. MUSSI, Presidente ACUMAR.

e. 08/05/2012 N° 48292/12 v. 09/05/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 429/2012

Registro Nº 355/2012

Bs. As., 4/4/2012

VISTO el Expediente Nº 92.430/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 92.430/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE CASINOS DE LAS PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la empresa CASINO MAGIC NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 6 y 35, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de una contribución empresaria, conforme surge de los términos y contenido del texto suscripto.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE CASINOS DE LAS PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la empresa CASINO MAGIC NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 92.430/11, ratificado a fojas 6 y 35, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 92.430/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 92.430/11

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 429/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 355/12. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE APORTE EMPRESARIO

En la Ciudad de Neuquén, a los 1 días del mes de junio de 2011, se encuentran reunidos por un lado el Sr. Marcelo Javier Masco, DNI 22.287.426 en su carácter de Secretario General, en representación del Sindicato de Empleados de Casino de la Neuquén y Río Negro —SECNER— (en adelante EL GREMIO), con domicilio en Lorenza Aguilera 30 de la ciudad de Neuquén, asistido por la Dra. Diana Cipresi, y por el otro Casino Mágic Neuquén S.A. (en adelante LA EMPRESA), representadas en este acto por el Sr. Gustavo Mario Ratti, DNI 13.058.166 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Teodoro Planas 4005 de la ciudad de Neuquén, asistidos por el Dr. Mario Hernán Antelo, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, Y CONSIDERANDO QUE:

1- EL GREMIO manifiesta que desde su constitución viene realizando una importante labor tendiente al desarrollo de los ámbitos que le son inherentes a su cometido (gremiales, sociales, culturales, capacitación), siendo de su intención que el universo de trabajadores representados puedan acceder a beneficios de diversa índole en materia de capacitación, acción social, etc.

2- Que en virtud de la labor desplegada, EL GREMIO, sin perjuicio de haber dispuesto la afectación de recursos propios, se ha visto en la necesidad de requerir la colaboración de terceros que pudieren tener interés, directo o indirecto, en el mantenimiento y mejoramiento del mismo, contándose entre ellos LA EMPRESA, a quien se solicitó colaboración mediante una contribución empresaria extraordinaria de carácter social, voluntaria y gratuita;

3- Que LA EMPRESA ha analizado las solicitudes de EL GREMIO que fueran detalladas en los considerandos de la presente, habiendo notificado su disposición a colaborar excepcionalmente, por única vez y por un lapso determinado de tiempo con un aporte extraordinario de carácter social y solidario con cargo o afectación a dichas actividades.

4- Que LA EMPRESA manifiesta que el referido aporte extraordinario se realizará con el fin de colaborar con las actividades de EL GREMIO, que beneficiará a los dependientes y su grupo familiar, de modo tal que, LA EMPRESA no asumirá por ello obligaciones de ningún tipo hacia EL GREMIO.

En virtud de todo ello, y luego del correspondiente debate se conviene en celebrar el presente que se regulará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO:

Que en función de lo expuesto en los considerandos de la presente LA EMPRESA asume el compromiso de realizar una contribución extraordinaria a favor de EL GREMIO de carácter excepcional y solidario de $ 160.000 (Pesos: ciento sesenta mil) que se hará efectiva de la siguiente manera: del 10 al 15 de junio de 2011 $ 70.000 (pesos: setenta mil) y tres cuotas iguales y consecutivas de $ 30.000 (pesos: treinta mil) a ser abonadas del 10 al 15 de cada mes durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2011.

Dicha contribución extraordinaria objeto del presente se realiza con el cargo de ser utilizada en las actividades de EL GREMIO, descriptas en los considerandos del presente y las que resulten accesorias o conexas a las mismas.

SEGUNDA - CARACTER:

LAS PARTES dejan constancia que el presente reconocimiento es completamente extraordinario y excepcional y que no podrá invocarse sobre el mismo derecho adquirido alguno, ni invocarse como antecedente alguno en el futuro.

LA EMPRESA no asume responsabilidad de ningún tipo hacia EL GREMIO y/o hacia cualquier tercero así como tampoco ningún tipo de compromiso respecto de cualquier acto presente o futuro vinculado a las actividades a desarrollarse y/o sus consecuencias, efectos y/o circunstancias relativas a su funcionamiento.

TERCERA - VENCIMIENTO:

LAS PARTES declaran conocer y aceptar en forma irrevocable el carácter excepcional transitorio y por única vez de la presente contribución solidaria, la cual vencerá indefectiblemente con el pago de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2011.

CUARTA - JURISDICCION:

Para todos los efectos legales concernientes a la interpretación o implementación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

QUINTA - DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban cursarse las partes, se efectuarán a los domicilios fijados en el encabezamiento.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

De plena y expresa conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor y al mismo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 489/2012

Registro Nº 392/2012

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.475.347/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.475.347/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa LOGISTICA MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, las partes convienen que al personal de la empresa que desempeñe sus tareas dentro de las Cámaras Frigoríficas que operan por debajo de los 0º y aquel que en el futuro lo reemplace o se incorpore, se aplicará el régimen de jornada insalubre establecido por la Ley Nº 11.544 y su Decreto Reglamentario Nº 16.115/33, con demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que corresponde hacer saber a las partes que el listado obrante a fojas 3 del citado Acuerdo, identificado como Anexo I, no se encuentra comprendido en la homologación que por el presente acto se resuelve por ser ajeno al ámbito colectivo.

Que el ámbito personal como el territorial de aplicación quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación y ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta, para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.475.347/11, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa LOGISTICA MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), con el alcance precisado en el considerando tercero de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.475.347/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.475.347/11

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 489/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 392/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año 2011, entre la firma Logística Marplatense S.A., representada en este acto por el Sr. Darío D'Ippólito, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, DNI Nº 23.010.487 —en adelante LA EMPRESA —, por una parte, y por la otra el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina —en adelante S.T.I.H.M.P.R.A.—, con Personería Gremial Nº 141, representado en este acto por los Sres. Daniel Ricardo Camera en su carácter de Secretario General de la Sede Central y el Sr. Claudio Fabián Burgos en su carácter de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, expresan:

ANTECEDENTES: Que el S.T.I.H.M.P.R.A. intimó a LA EMPRESA —mediante Carta Documento Nº 221864461 de fecha 26/09/2011, con la posterior respuesta de la empresa con CD Nro. 220708315 de fecha 27/09/2011— a fin de que esta última procediera a ajustar la jornada de trabajo al régimen de JORNADA INSALUBRE para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en el sector correspondiente a Cámaras Frigoríficas por debajo de los 0º, todo ello en virtud de lo normado por el Decreto 6969/46.

En virtud de dicho emplazamiento las partes acuerdan que regirá en los sectores mencionados, la jornada de trabajo que por el presente se establece.

PRIMERO: JORNADA LABORAL INSALUBRE: Se establece que para el personal que se detalla en ANEXO I que es aquel que desempeña sus tareas dentro de las Cámaras Frigoríficas de LA EMPRESA que operan por debajo de los 0º, como asimismo del personal que en el futuro lo reemplace o se incorpore para desempeñar idénticas tareas, regirá el régimen de jornada insalubre establecido por la Ley 11.544 y su decreto reglamentario 16.115/33, lo que implica que gozarán de una jornada reducida de labor de 6 horas diarias o 36 horas semanales.

SEGUNDO: Respecto del personal que cumple jornada mixta —no obstante de realizar tareas dentro y fuera de las Cámaras de frío—, quedará comprendido dentro del presente acuerdo cuando ese personal cumpla funciones dentro de las Cámaras (por el tiempo legal de exposición al frío tres (3) horas; la misma se computará de conformidad a lo establecido en la ley 11.544 y sus normas reglamentarias, entendiendo para estos casos que cuarenta (40) minutos de trabajo en Cámaras de frío, equivale a una hora de trabajo normal. La compensación en cuestión será de veinte (20) minutos por cada hora trabajada en las Cámaras de frío. Las mismas se computarán mensualmente. Los francos u horas resultantes serán acordadas por la empresa y los trabajadores intervinientes en la presente jornada mixta.

TERCERO: REMUNERACIONES: Las partes acuerdan que la aplicación del presente acuerdo y la jornada aquí establecida no implicará reducción alguna de las remuneraciones, sumas no remunerativas y beneficios sociales de los que gozaban los trabajadores.

CUARTO: VIGENCIA: Las partes establecen que lo acordado tendrá plena vigencia y a partir de la ratificación para luego su posterior homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

ANEXO I

EMPLEADO	CUIT
Saavedra Fernando	20-29396626-6
Serrano Miguel	20-28304759-9
Rodríguez Diego	20-29158081-6
Plaul Andrés	20-40813702-1
Rodríguez Alberto C.	20-32357286-1
Sayago Juan Domingo	20-31704598-1
Rorh Héctor Damián	20-28491199-8
Sayago Ariel Juan F.	20-35903041-0
Lavin Gonzalo Ismael	20-32120898-4

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 443/2012

Registro Nº 341/2012

Bs. As., 4/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.144/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/38 del Expediente Nº 1.483.144/11, obra el Acuerdo y a fojas 79 luce Acta complementaria celebrados por la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el referido acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

Que el texto convencional de marras se homologa como acuerdo marco sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92 fue oportunamente suscripto por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, STARTEL SOCIEDAD ANONIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo sub examine se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa signataria, comprendido en el citado Convenio.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta complementaria celebrados por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/38 y 79 del Expediente Nº 1.483.144/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta complementaria obrante a fojas 2/38 y 79 del Expediente Nº 1.483.144/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.483.144/11

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 443/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/38 y 79 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 341/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Julio BUSTAMENTE y Osvaldo CASTELNUOVO de la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA por una parte y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, María Paula BARGERO y Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en adelante la empresa, quienes acuerdan lo siguiente en relación con los siguientes temas:

GRUPOS LABORALES Y CARRERAS PROFESIONALES

PRIMERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto el Anexo I del CCT 201/92 y las actas modificatorias celebradas el 12/11 y el 20/11/2009 (excepto lo establecido en el punto CUARTO del acta del 12/11/2009, que se mantiene vigente) siendo reemplazado por el Anexo A del presente.

Con la vigencia de las nuevas carreras laborales establecidas en el Anexo A de la presente, las partes introducen diferentes posibilidades de desarrollo profesional dentro del ámbito del convenio mencionado, a saber:

• Crecimiento dentro del grupo laboral:

* Promociones basadas en el enriquecimiento de las tareas y en la ampliación de conocimientos y funciones asociados a las diversas especialidades del grupo laboral. Limitado en su máximo nivel a los cupos que en cada caso se determinan de acuerdo con las necesidades detectadas por las partes.

* Mejora en el posicionamiento, en las categorías superiores, basada en una mejora cualitativa en la realización de su trabajo, en la profundización de conocimientos y mayor dedicación.

* Cobertura de vacantes de posiciones correspondientes a tareas diferenciales.

• Crecimiento fuera del grupo laboral:

* Mediante la capacitación en funciones pertenecientes a otro grupo laboral. A tal fin la empresa utilizará un modelo de articulación de grupos laborales de acuerdo con lo que se establece en el punto I del Anexo A, además elaborará planes de capacitación con cupos a definir por la Empresa de acuerdo con las necesidades y periodicidad que exija el negocio, de manera tal que posibiliten la reconversión del personal. Sin perjuicio de los cambios de grupo laboral que pudieren resultar de lo dispuesto en el art. 108 del CCT 201/92 o de adecuaciones por causas médicas, la empresa instrumentará el proceso de Oportunidades de Desarrollo para la cobertura de las vacantes que pudieran surgir en cualquier grupo laboral con personal perteneciente a otros grupos. Este mecanismo posibilitará la ampliación de las expectativas de crecimiento de los empleados.

SEGUNDO: Las partes acuerdan las siguientes pautas que regirán para los nuevos grupos y carreras laborales establecidas en el Anexo A:

• Las categorías de “Auxiliar” tendrán asociadas funciones pertenecientes a determinada especialidad dentro de cada grupo laboral.

• El personal que revista en las categorías profesionales, cuya denominación se inicia con el término “Oficial”, realizará las funciones que la empresa le asigne correspondientes a cualquiera de las especialidades del grupo laboral. Será por tanto inherente a la categoría de Oficial la realización de tareas de diferentes especialidades dentro del grupo laboral, siempre que se cumplan lo establecido en el artículo 111 y 112 del presente convenio.

• Es intención de las partes que, luego del período de transición establecido en el punto E del Anexo A, la totalidad del personal de los distintos grupos laborales tenga la posibilidad de acceder a la categoría de “Oficial Superior” de su grupo laboral, en la medida que cumpla con los requisitos y condiciones pactadas en cada caso. Esto se manifiesta en el entendimiento que el enriquecimiento de las funciones que resulta de abarcar diferentes especialidades, posibilitará una mejor organización del trabajo, el logro de los parámetros de calidad, eficiencia y velocidad de respuesta que el mercado exige en el actual entorno competitivo.

• En caso del personal que revista en la categoría “Oficial Especializado” tendrá adicionalmente la función de transmitir conocimientos referentes a innovaciones o mejoras en el trabajo, con el objeto de facilitar la concreción de las tareas y la consecución de los objetivos del grupo. Las partes entienden que cada grupo laboral que incluya esta función deberá tener un porcentaje estipulado de su dotación en estas condiciones, de manera de garantizar una determinada cobertura y distribución de personal con la máxima capacidad dentro de cada grupo laboral, con la posibilidad de realizar las funciones adicionales mencionadas.

• Para las funciones diferenciales o especiales, se crean las posiciones de “Técnico de Proyectos y Obras”, “Técnico de Operación de Red”, “Ejecutivo de Cuenta Mayorista”, “Ejecutivo de Cuenta Negocios”, “Ejecutivo de Cobros”, “Gestor de Ventas”, “Analista Administración/Staff”, “Técnico Administración/Staff” y “Técnico Logística/Infraestructura y Servicios Generales” según el grupo laboral que se trate, con tareas bien específicas para cada puesto detalladas en el Anexo A.

• El Grupo Laboral Fuerza de Venta Directa mantiene las siguientes condiciones especiales que se fijaron en acta de fecha 10/03/2009 para el Grupo Laboral Clientes, a saber:

- Será de aplicación para este grupo laboral, en tanto no alteren las condiciones establecidas en el presente acuerdo, las disposiciones del CCT 201/92, a excepción del artículo 15.

- La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, con dos días de descanso semanal por cada 5 días efectivamente trabajados, siendo facultad de la Empresa establecer los horarios, el escalonamiento de los mismos y sus eventuales modificaciones.

- Los trabajadores comprendidos en la presente deberán realizar además las tareas técnicas y/o administrativas inherentes al grupo laboral, ya sean de carácter complementarias y/o suplementarias para comenzar, proseguir, completar o perfeccionar una tarea o proceso.

A tal efecto, sin perjuicio de considerar las habilidades básicas de cada trabajador, la Empresa dotará a los mismos de la capacitación y/o entrenamiento adecuado para la eficaz realización de las distintas tareas encomendadas.

• Tanto para el grupo laboral Clientes Carterizados y Fuerza de Venta Directa se debe tener en cuenta

- Es condición inherente a estos grupos laborales el cobro de remuneraciones variables basado en el logro de objetivos individuales y/o grupales. Hasta tanto las partes determinen paritariamente nuevos sistemas de remuneración variable, las partes acuerdan que la empresa continuará aplicando a estos grupos de trabajo los sistemas de incentivos, comisiones y concursos por ventas que actualmente está aplicando al personal a encuadrar y en la forma en que actualmente se aplica.

- Es condición inherente a estos grupos laborales la movilidad geográfica, por lo que las partes coinciden en que el personal de este grupo laboral podrá tomar y/o dejar servicio, así como trasladarse dentro de la jornada de trabajo, en cualquier lugar que se encuentre dentro de su zona geográfica de actuación y conforme las normas convencionales establecidas en el art. 51 del CCT 201/92, garantizando la toma de servicio en la oficina de asiento al menos una vez por semana salvo situaciones de fuerza mayor.

- En los casos que los empleados no puedan alcanzar los objetivos mínimos fijados para dichas funciones durante dos períodos consecutivos, la empresa deberá brindar capacitación y/o entrenamiento adecuados para la eficaz realización de las tareas encomendadas y de ser necesario completar una planilla diaria con las visitas realizadas a los distintos clientes o potenciales clientes, para facilitar un plan de mejora monitoreado por su superior. Cumplido lo expuesto precedentemente, y en caso de continuar sin mejorar los indicadores de performance del empleado en un plazo máximo de 6 meses, la Empresa evaluará la reubicación del mismo en otras áreas de la empresa.

- En el caso del personal que desarrolle funciones de este grupo laboral, la empresa podrá establecer modificaciones y reasignaciones de cartera siempre y cuando no produzcan trato inequitativo.

TERCERO: Las categorías de “Oficial Superior” y “Oficial Especializado” de los distintos grupos laborales tendrán subniveles de acuerdo con el cuadro que más abajo se detalla.

La diferencia salarial existente entre cada uno de los subniveles estará dada por los distintos valores que alcanzará un adicional de carácter remunerativo mensual que se liquidará bajo la voz “Adicional posicionamiento”, cuyo valor estará dado según la categoría por el porcentaje del salario básico que se establece a continuación:

Valor mensual del adicional posicionamiento

	Categoría			
Subnivel	3	4	5	6
a)	0%	0%	0%	0%
b)	4%	4%	6%	4%
c)	8%	8%		8%

Las partes dejan establecido que el personal que sea promocionado a una categoría superior o a categorías de funciones diferenciales dejará de percibir automáticamente el “adicional posicionamiento”, en tanto que el incremento salarial del cambio de categoría absorbe el valor que se venía liquidando a través de este adicional.

Las evaluaciones de desempeño requeridas para el cambio de posicionamiento, como así también su vigencia están detalladas en el inciso 3 del punto B del Anexo A.

Las partes se comprometen a que, mediante las próximas negociaciones paritarias salariales, se adecuarán los salarios conformados de cada categoría de forma tal que la diferencia entre categorías consecutivas sea porcentualmente similar, a efectos de que posteriormente se pueda establecer para el subnivel b) un valor que represente un 33% de la diferencia respecto de la categoría siguiente y al subnivel c) un valor equivalente al 66%, siempre considerando los salarios conformados de cada categoría.

Categorías correspondientes a funciones diferenciales:

Las dos últimas categorías de cada carrera laboral correspondientes a funciones diferenciales, también contarán con un adicional individual de carácter remunerativo mensual denominado “Adicional posicionamiento” para que puedan continuar creciendo salarialmente. El criterio de asignación, como así también su vigencia se encuentran detalladas en el inciso 3 del punto B del Anexo A.

A tal fin, las Partes establecen que, en ocasión de cada negociación salarial, acordarán:

- Un monto de dinero para destinar a mejoras en el adicional posicionamiento para estas categorías diferenciales.

- Un valor máximo para el “Adicional posicionamiento”, que determinará la magnitud máxima posible para la banda salarial de cada categoría.

Se deja establecido que el adicional posicionamiento será absorbido hasta su concurrencia en aquellos casos que el personal sea promocionado a una categoría superior.

Por su parte, se acuerdan las siguientes medidas transitorias para el personal de categorías que corresponden a funciones diferenciales:

a) A partir del 1/11/11 los montos que hasta ese momento se liquiden a cada empleado que revista en alguna de las dos últimas categorías de cada carrera laboral correspondiente a funciones diferenciales bajo los diversos conceptos de “Ajuste encuadramiento” que surgieron de los encuadres convencionales realizados, pasarán a integrar el nuevo rubro denominado “Adicional Posicionamiento” en reemplazo de aquéllos.

b) En caso de producirse futuros encuadres en las dos últimas categorías de una carrera laboral correspondiente a funciones diferenciales, cualquier eventual diferencia que pudiese existir entre los salarios de cada empleado y los que surgen de las escalas salariales de FOEESITRA pasarán a integrar el valor inicial del “Adicional Posicionamiento”.

c) Los valores mencionados en los ítems precedentes, que constituyen los valores iniciales del concepto “Adicional Posicionamiento”, a partir del 1/11/11 podrán experimentar ajustes que la empresa aplicará en base a los criterios mencionados respecto de las actividades diferenciales en el punto B inciso 3 del Anexo A.

d) Las Partes se comprometen aplicar en las negociaciones salariales futuras una parte del incremento que se acuerde para que la empresa distribuya al adicional posicionamiento en base a los criterios mencionados.

e) En relación con el personal de categorías inferiores a las dos últimas categorías correspondiente a actividades diferenciales que perciben pagos mensuales bajo conceptos de “Ajuste encuadramiento”, las partes acuerdan que continuarán percibiéndolo con la actual denominación, y se irán paulatinamente absorbiendo en virtud de las promociones que se vayan produciendo de acuerdo con el plan de carrera acordado en el presente.

CUARTO: Los trabajadores que revistan en las categorías especiales (W, X, Y, Z, Z1 o Z2) incluidas en los grupos laborales, proyectos y obras, operación red, administración/staff, logística/infraestructura y servicios generales y clientes carterizados, tendrán un régimen de trabajo especial caracterizados por las siguientes condiciones.

a. La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales efectivas con una (1) hora adicional de discontinuidad en cada jornada para descanso, siendo facultad de la Empresa establecer los horarios, el escalonamiento de los horarios de ingreso y sus eventuales modificaciones.

b. Serán de aplicación las disposiciones del CCT 201/92, a excepción de los artículos 15 y 22.

c. No será de aplicación el último párrafo del art. 17 (HORARIOS) del CCT 201/92, modificado según acta del 24/12/96, y el acta acuerdo JORNADA DISCOTINUA del 24/12/96, en tanto y en cuanto la interrupción de la jornada laboral diaria no sea superior a 1 (una) hora.

d. Horas Suplementarias: siendo la jornada laboral para estas categorías laborales de 40 horas semanales, y tomándose como pauta para la prestación de servicios dos días de descanso semanal por cada cinco días efectivamente trabajados, se establecen los siguientes criterios para el pago de horas suplementarias:

- Se considerará una cantidad de horas de referencia de 8 horas efectivas dianas.

Para determinar la cantidad de horas suplementarias que corresponderá abonar con recargo del 50%, se procederá de la siguiente manera:

Se sumarán las horas efectivas trabajadas en exceso sobre la cantidad de referencia establecida y se restarán las horas trabajadas en defecto, por cada día que el empleado cumpla efectivamente su jornada normal de labor dentro del mes (5 días por semana, descontado francos, inasistencias, licencias legales y convencionales).

El valor resultante positivo que resulte cada mes se procederá a liquidar como horas suplementarias con el recargo del 50%.

Las horas que se trabajen durante los días de descanso semanal o francos que para cada empleado tenga previsto, serán liquidadas aparte con el recargo del 100%.

- Se utilizará el divisor 160 horas mensuales.

e. Plus de Comida: Corresponderá el pago del Plus de Comida previsto en el Art. 54 del CCT 201/92 por cada jornada normal de trabajo que se prolongue 2 o más horas respecto de las 8 horas efectivas promedio de referencia,

f. Hasta tanto las partes acuerden paritariamente un nuevo sistema de remuneración variable por cumplimiento de objetivos para los grupos de empleados que realicen tareas diferenciales, la empresa continuará aplicando el sistema actual de bonus, y sus mecanismos de evaluación asociados, que se viene aplicando al personal “fuera de convenio”.

g. Las partes acuerdan para las categorías W, X, Y, Z, Z1 y Z2 los mismos valores de disponibilidad que rigen para la categoría 6.

h. Con motivo de la creación de la categoría Z2 para los grupos laborales Proyectos y Obras, y Operación Red, se establece la escala salarial correspondiente que se indica en el Anexo B.

CALIFICACION PROFESIONAL

QUINTO: Las empresas cumplimentarán el Art. 140 del la Ley de Contrato de Trabajo, registrando en el recibo de pago mensual del trabajador la calificación profesional, que comprenderá, categoría y denominación de la misma.

COMISION EMPRESA-GREMIO

SEXTO: Las partes continuarán integrando una Comisión Empresa-Gremio para definir los siguientes temas pendientes:

a. Definir currículo para cada grupo laboral y el esquema general de conocimientos definido para cada puesto.

b. Establecer pautas para la elaboración de Programas de Capacitación vinculados a cada carrera laboral, y acordar acciones de mejora para su cumplimiento

c. Establecer los cupos anuales de promociones para la cobertura de los puestos de “oficial superior” y los cupos correspondientes a las vacantes de “oficial especializado” y para las últimas categorías de las posiciones que realizan actividades diferenciales durante el período de transición.

d. Establecer cupos para los diferentes subniveles de posicionamiento y monto a distribuir como adicional posicionamiento en las categorías diferenciales que correspondan durante el período de transición.

e. Evaluar en forma periódica el normal funcionamiento del proceso de promociones que tendrá la misión de analizar, modificar, anular y/o agregar todos los cambios que se consideren necesarios para la mejora de dicho proceso

f. Establecer los mecanismos para los trabajadores comprendidos en la articulación entre grupos laborales, para la capacitación y el derecho a concursar en las vacantes que se produzcan en los grupos laborales establecidos.

g. Garantizar el acceso a todos los trabajadores convencionados a los programas de capacitación, presencial y a distancia, prioritarios para la ejecución de la tarea diaria en función a las necesidades individuales y objetivos de las áreas. Ya sean cursos dictados por la Empresa o los patrocinados por la entidad gremial que fueron homologados por la misma.

h. Realizar el seguimiento del proceso de certificación de conocimientos y competencias, del personal convencionado, para aquellos casos que corresponda.

Las Partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

Reemplaza ANEXO I del CCT 201/92

A. GRUPOS LABORALES Y ESPECIALIDADES

1. Proyectos y Obras

• Proyectos.

• Sobrestancia de Instalaciones.

• Sobrestancia de Mantenimiento.

• Sobrestancia de Obras.

2. Operación de Red

• Operación y Mantenimiento (incluye Conmutación, Transmisión, Torreros, Energía y Aire Acondicionado)

• Gestión de Red y Servicios.

• Registro y Asignación.

• Calidad de Servicio.

3. Asistencia Técnica (incluye Servicios Especiales)

• Instalador.

• Revisador.

• Probador/Cruzador.

• Empalmador/Presurizador.

• Back Office 114.

4. Comercial

• Ventas.

• Atención Comercial.

• Soporte Comercial.

5. Administración / Staff

• Registro y Procesamiento de Datos.

• Confección de informes y Seguimiento de Proceso.

6. Logística / Infraestructura y Servicios Generales

• Logística.

• Soporte de Infraestructura y Servicios Generales.

7. Telegestión

• Telegestión Información.

• Telegestión Comercial.

• Telegestión Soporte Técnico.

8. Fuerza de Venta Directa

9. Almacén

10. Líneas

11. Clientes Carterizados

1.- GRUPO LABORAL: PROYECTOS Y OBRAS

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Proyectos: Realizar los proyectos y los requerimientos de plantel exterior y equipos asociados para la expansión o adecuación de la red. Desarrollar los proyectos de edificios e instalaciones normalizadas para albergar equipos de la red. Realizar la ingeniería de detalle. Realizar el análisis y la evaluación técnica de los proyectos y de las ofertas. Elaborar normas de ingeniería y construcción en materia de elementos de red, redes y obras. Confeccionar las especificaciones y las características técnicas de los equipos de las redes y servicios de telecomunicaciones. Definir, actualizar e implantar los procesos de explotación de redes y servicios de telecomunicaciones. Participar en la definición de las pruebas piloto de todos los nuevos equipos y sistemas de gestión. Desarrollar la programación técnica-económica del plan de obras. Realizar el seguimiento y validar las reprogramaciones. Administrar las altas, bajas y modificaciones al plan de obras durante su ejecución. Administrar los contratos y su adecuación a las necesidades de los proyectos.

Sobrestancia de Instalaciones: Realizar el seguimiento de tareas de provisión de productos y servicios, mantenimiento preventivo y correctivo de líneas y colocación de postes. Evaluar y solucionar pedidos informados por problemas en la instalación. Controlar a las contratas que cumplan con las especificaciones correspondientes.

Sobrestancia de mantenimiento: Coordinar y replantear la obra en sitio, otorgar las especificaciones a las contratas y controlar el cumplimiento del trabajo realizado. Efectuar seguimiento de averías.

Sobrestancia de obras: Efectuar el seguimiento general de las órdenes de compra y contratos de obras, de acuerdo con el cronograma preestablecido e informar de las novedades.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional			
2	Auxiliar Proyectos	Auxiliar Sobrestancia de Instalaciones	Auxiliar Sobrestancia de Mantenimiento	Auxiliar Sobrestancia de Obras
3	Auxiliar Principal Proyectos	Auxiliar Principal Sobrestancia de Instalaciones	Auxiliar Principal Sobrestancia Mantenimiento	Auxiliar Principal de Sobrestancia de Obras
4	Oficial de Proyectos y Obras			
5	Oficial Superior de Proyectos y Obras			
6	Oficial Especializado de Proyectos y Obras			

Funciones diferenciales:

Se identificarán como Técnico Proyectos y Obras y realizarán las siguientes funciones:

Ingeniería: Desarrollar la medición de la fibra óptica. Realizar en forma autónoma proyectos de anillos integrales de Grandes Clientes, radiobases. Efectuar el análisis para creación de redes de acceso, ampliación de redes existentes, tanto cobre, FO como FTTH. Realizar transferencias de CT, vuelcos, cortes de áreas de servicio, estudios de demanda y optimización de inversiones. Realizar proyectos de redes de transporte interurbanas de gran magnitud, complejidad y trascendencia. Sobrestancia final de obras, ejecutando la aceptación final.

Certificación y Contratos: Diseñar, establecer y comunicar los procedimientos, procesos y criterios de operación de cada una de las tareas del proceso de certificación. Realizar el seguimiento de los indicadores de operación del proceso de certificación a su cargo y control de contratos. Coordinar con las áreas operativas la implementación del proceso de Certificación. Asegurar el flujo de información necesaria que permita detectar desvíos. Definir e implementar los procedimientos que permitan corregir estos desvíos. Receptar, registrar y controlar los baremos y certificados para el pago a las contratistas por los trabajos realizados.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W *	Técnico Proyectos y Obras W
X	Técnico Proyectos y Obras X
Y	Técnico Proyectos y Obras Y
Z	Técnico Proyectos y Obras Z
Z1	Técnico Proyectos y Obras Z1
Z2	Técnico Proyectos y Obras Z2

* Categoría profesional que tendrá vigencia hasta el 31/12/13.

2.- GRUPO LABORAL OPERACION DE RED

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Operación y Mantenimiento: Operar y mantener los equipos de conmutación, transmisión, datos, TV digital, energía, aire acondicionado, redes de transmisión de fibra óptica (empalmes y mantenimiento de equipos de FO), radio enlaces satelital y sistemas asociados. Definir y aplicar los diferentes planes de acción preventivos, predictivos y correctivos. Obtener, analizar y validar los indicadores. Realizar, coordinar y controlar la instalación, la sobrestancia, la aceptación y la puesta en servicio de los equipos. Actualizar y comunicar la documentación asociada a la actividad. Mantenimiento de torres, mástiles y antenas.

Gestión de Red y Servicios: Explotar las redes y servicios de telecomunicaciones a través de los sistemas técnicos de gestión. Asegurar la calidad en la provisión y producción de servicios. Realizar la operación, el mantenimiento y la aceptación de equipos asociados a las redes y servicios de telecomunicaciones. Recibir y efectuar la gestión y el seguimiento de reclamos de clientes. Optimizar la utilización de los recursos de red disponibles.

Registro y Asignación: Efectuar la carga y la asignación de facilidades vacantes en la red (pares, números, enlaces y equipos con tecnología flexible). Asignar y reasignar pares entre centrales y requerimientos de líneas especiales. Gestionar solicitudes (voz y digitalización). Mantener un registro de planta digital actualizado con el fin de garantizar el conocimiento y disponibilidad de la red tanto de acceso como de transporte para cobre o fibra óptica. Responder en tiempo y forma las solicitudes de empresas terceras sobre información de la planta externa de la Empresa de forma tal que se minimice la posibilidad de daños en el plantel que produzcan interrupción en los servicios prestados.

Calidad de Servicio: Analizar los procesos que atañen a la calidad de prestación de servicios, proponiendo las mejoras necesarias. Elaborar y controlar el cumplimiento de los contratos de servicio. Controlar la evolución de los indicadores mayores y estratégicos analizando los desvíos y proponiendo acciones correctivas. Elaborar estadísticas e informes relacionados con la calidad de prestación de los servicios.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional			
2	Auxiliar Operación y Mantenimiento	Auxiliar Gestión de Red y Servicios	Auxiliar Registro y Asignación	Auxiliar Calidad de Servicio
3	Auxiliar Principal Operación y Mantenimiento	Auxiliar Principal Gestión de Red y Servicios	Auxiliar Principal Registro y Asignación	Auxiliar Principal Calidad de Servicio
4	Oficial de Operación de Red			
5	Oficial Superior de Operación de Red			
6	Oficial Especializado de Operación de Red			

Funciones diferenciales:

Se identificarán como Técnico Operación de Red que tiene las siguientes responsabilidades:

Centro de Gestión y Diagnóstico: Gestionar - Derivar - Pruebas del técnico de campo, todos los pedidos de instalación, puesta en marcha y reclamos de Servicios Especiales de los Grandes Clientes. Manejar de todas las configuraciones, gestiones de equipos central y acceso al cliente que soportan los Servicios. Reparar y realizar pruebas de los equipos / placas / circuitos del Backbone de la Red Digital de Circuitos. Brindar soporte (asesoramiento, capacitación, elaboración de instructivos) al técnico de campo. Resolver Nivel 2 de resolución en fallas cuando excede al técnico en sitio tanto en instalaciones como en averías. Coordinación y vuelco en ampliaciones / migraciones / a causa de las evoluciones de tecnologías del Backbone de la Ultima Milla. Asesorar a ejecutivos de cuentas y coordinadores de ventas acerca de características y límites técnicos de los productos y servicio de valor agregado sobre ADSL.

Planta Interna: Ser referente, dar soporte en su área o región sobre los elementos de planta o sistemas de su especialidad. Colaborar activamente resolución de averías complejas con los empleados del área y región, dando asesoramiento sobre los temas de su especialidad. Capacitar y asistir al personal del área / región sobre los elementos de planta o sistemas de su especialidad y proponer mejoras a los métodos de trabajo. En el interior del país y con determinados equipos, deberán realizar la aceptación de los mismos.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
X	Técnico Operación de Red X
Y	Técnico Operación de Red Y
Z	Técnico Operación de Red Z
Z1	Técnico Operación de Red Z1
Z2	Técnico Operación de Red Z2

3.- GRUPO LABORAL - ASISTENCIA TECNICA

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Instalador: Realizar instalaciones (montaje y/o desmontaje) de líneas de acceso y equipos terminales de clientes (SBT, banda ancha, decodificadores digitales e inalámbricos), telefonía pública, rural y servicios telefónicos temporarios

Revisador: Localizar y reparar las faltas que se producen en líneas o equipos de clientes de telefonía básica, televisión digital, banda ancha y telefonía pública, desde la caja del terminal hasta el equipo (pasando por el cable de bajada e instalación interna). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos de la red de dispersión y las cruzadas en el subrepartidor.

Probador Cruzador: Probar el funcionamiento de las líneas de clientes de oficina y/o directas desde la mesa de prueba de la central. Realizar las cruzadas en el repartidor y localizar y reparar las fallas que allí se producen. Distribuir y despachar las reparaciones entre los distintos sectores operativos. Realizar el análisis y el seguimiento de las faltas y sus reparaciones.

Empalmador / Presurizador: Realizar los empalmes en la red primaria y secundaria, cables de oficina, coaxiles y fibra óptica de alta o baja capacidad en tendidos nuevos o modificados de los mismos, ya sea por ampliación como por faltas que se produzcan. Mantener la presión neumática de los cables (localizar y reparar averías); conexión y verificación del buen funcionamiento del equipo asociado. Tareas preventivas: tareas de armario o listones, cambios de módulos o cruzadas, reasignación o cambio de acometida, cambio y acondicionamiento de cajas.

Back Office Técnico: Analizar flujo llamadas de los servicios de ADSL, STB: detectar e informar masivas de Planta Interna, realizar seguimiento de averías masivas, reiteradas de los servicios de STB, ADSL, DTH, VOIP, IPTV, CAM24, Video, FFTH: asegurar la correcta implementación de nuevos productos; participar en la creación del nuevo modelo de atención; gestionar los reclamos ingresados al sector derivando al sector correspondiente o telegestionando para su cierre con conformidad; atender las derivaciones de la primera línea; dar soporte a los técnicos en la calle.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional				
1	Auxiliar Instalador	Auxiliar Revisador	Auxiliar Probador/ Cruzador	Auxiliar Empalmador/ Presurizador	Auxiliar Back o Office 114
2	Auxiliar Principal instalador	Auxiliar Principal Revisador	Auxiliar Principal Probador/Cruzador	Auxiliar Principal Empalmador/Presurizador	Auxiliar Principal Back Office 114
3	Oficial de Asistencia Técnica				
4	Oficial Superior de Asistencia Técnica				
5	Oficial Especializado de Asistencia Técnica				

Todo trabajador de este grupo laboral que cuente con el puesto de “Oficial” deberá poder realizar adicionalmente las tareas asociados a Servicios Especiales, a saber:

Servicios Especiales: Suministrar información para la elaboración de estudios técnicos de factibilidad para la instalación de nuevos servicios para el segmento empresas, grandes clientes y operadores mayoristas. Gestionar y ejecutar las actividades de construcción instalación y habilitación del acceso (por cobre, fibra óptica y satelital) y las tareas de implementación de los equipos CPE (Customer Premice Equipment: router, switches, hub, equipos satelitales, etc.) de acuerdo con el servicio requerido para el segmento empresas, grandes clientes y operadores mayoristas. Atender las solicitudes de reclamo de servicio del segmento atendido y efectuar las actividades de resolución de fallas en la red de acceso y equipos CPE. Gestionar y ejecutar las operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y redes asociadas (transmisión de datos, internet y servicios de valor agregado).

Todo “Oficial” que realice tareas de Servicios Especiales a tiempo completo, siendo ésta su única función, deberá revestir la categoría 5. Para cubrir las vacantes de Servicios Especiales de Tiempo Completo deberá ser seleccionado mediante el proceso de convocatoria.

El Oficial Especializado de Asistencia Técnica deberá saber utilizar instrumentos de medición y localización de cobre y fibra óptica.

Todo empleado que a la fecha del acta esté desempeñándose en el área del Back Office Técnico mantendrá sus condiciones laborales, no obstante, para el nuevo personal que ingrese a trabajar al área, a partir de la fecha del acta, regirá una jornada laboral de 7 hs.

4.- GRUPO LABORAL: COMERCIAL

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Ventas: Realizar las actividades en forma personalizada de venta, seguimiento de la venta y desarrollo de la cartera de clientes en oficinas de la compañía. Actuar como responsable primario ante el cliente. Realizar el primer nivel de asesoramiento.

Atención Comercial: Realizar en forma personalizada las actividades de información, reclamos de los distintos segmentos de clientes, trámites varios y ventas.

Soporte Comercial (Back Office): Realizan todas las actividades de soporte (incluyendo llamadas a clientes) correspondientes atención comercial, atención comercial telefónica, ventas, telemarketing y canales complementarios.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional		
1	Auxiliar Ventas	Auxiliar Atención Comercial	Auxiliar Soporte Comercial
2	Auxiliar Principal Ventas	Auxiliar Principal Atención Comercial	Auxiliar Principal Soporte Comercial
3	Oficial de Comercial		
4	Oficial Superior de Comercial		
5	Oficial Especializado de Comercial		

5.- GRUPO LABORAL, ADMINISTRACION / STAFF

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Registro y Procesamiento de datos: Cargar en sistemas de la compañía transacciones propias de área en donde se desempeña según cronograma y criterios establecidos manteniendo actualizada la información. Separar y organizar los documentos utilizados sobre la base de una clasificación preestablecida. Verificar la carga de datos para identificar potenciales errores y realizar revisiones y ajustes posteriores si es necesario. Preparar la documentación de distintas fuentes a procesar, revisarla y corregir toda incongruencia. Consolidar la información, organizar y controlar los archivos del área y catalogar los documentos de modo de facilitar la consulta.

Confección informes y seguimiento proceso: Desarrollar actividades de apoyo al área que incluyen la preparación de informes estadísticos, de seguimiento de resultados, procesos efectuados, presupuestos, etc., a los efectos de proporcionar información para el análisis y la toma de decisiones.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional	
1	Auxiliar Registro y Procesamiento de datos	Auxiliar Confección informes y seguimiento proceso
2	Auxiliar Principal Registro y Procesamiento de datos	Auxiliar Principal Confección informes y seguimiento proceso
3	Oficial de Administración/Staff	
4	Oficial Superior de Administración/Staff	
5	Oficial Especializado de Administración Staff	

Funciones diferenciales:

Se incluyen estas posiciones:

• Analista Administración/Staff, se desempeña en alguna de las siguientes áreas: Finanzas, Control de Gestión, Compras, Auditoría, Recursos Humanos, Intervención, Regulación, Calidad, Relaciones Institucionales, Secretaría General (Legales), Marketing de los distintos segmentos (Productos, Inteligencia Comercial) y realiza algunas de estas funciones.

— Ejercer la función de planificación y control de gestión en su ámbito de actuación

— Reunir datos, procesarlos, analizarlos y generar informes para la toma de decisiones de acuerdo con el ámbito de incumbencia donde trabaja, ya sea en la cadena de un proceso o en la implementación de un proyecto

— Elaborar proyecciones, realizar un seguimiento sobre las acciones realizadas a efectos de corregir posibles desvíos y optimizar acciones futuras.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W*	Analista Administración/Staff W
X*	Analista Administración/Staff X
Y	Analista Administración/Staff Y
Z	Analista Administración/Staff Z
Z1	Analista Administración/Staff Z1

* Categoría profesional que tendrá vigencia hasta el 31/12/13.

• Técnico Administración/Staff, que realizan las siguientes funciones:

Statf Call y Calidad: Analizar procesos y procedimientos e identificar oportunidades de mejora operativizando las acciones que surjan, en busca de la eficiencia y satisfacción de los clientes. Medir los procesos críticos utilizando métricas estadísticas, con el objetivo de tomar acciones sobre los posibles desvíos, generando los informes que correspondan. Administrar y mantener las herramientas que soportan la gestión del servicio sistemas, ejecutando planes de contingencia ante la posibilidad de realizar las tareas propias del área. Realizar seguimiento de las mejoras implementadas y de indicadores de servicio. Actualizar en forma continua los canales de comunicación que brinde soporte permanente a la gestión y recibir e investigar las causas de los problemas que se manifiestan. Verificar el cumplimiento y evolución de los acuerdos de servicio con las demás áreas mediante una precisa asignación de recursos. Detectar necesidades de capacitación, verificando las habilidades mínimas y colaborar en la realización de los cursos. Colaborar en las auditorías internas para la certificación de normas SO, en la implementación de las normas COPC. Six Sigma y otros proyectos de mejora, cumpliendo con el cronograma y ejecución de las tareas asociadas.

Facturación: Ejecutar y controlar los procesos de prefacturación y facturación, impresión y despacho, a fin de garantizar la correcta facturación de todos los productos y servicios. Ejecutar y controlar los inputs al proceso de prefacturación garantizando la disponibilidad de los mismos en tiempo y forma. Definir y testear nuevos requerimientos al proceso, como así también, configurar y testear nuevos planes tarifarios y planes de descuentos comerciales y promociones asegurando su correcta aplicación una vez productivo. Monitorear los consumos y cargos pendientes de facturación. Efectuar el análisis de reclamos de facturación y promover su resolución

Configuración/Administración Tablas: Realizar la configuración de tablas y circuitos en los sistemas de gestión comercial y técnicos (productos, servicios, promociones, descuentos, tarifas, etc.) y sus interfaces, realizando además las mejoras correctivas o evolutivas a incorporar. Efectuar el análisis de reclamos, gestionar la resolución de errores correctivos en los distintos sistemas de gestión y hacer su seguimiento. Participar activamente en el testeo de las configuraciones.

Liquidación incentivos/comisiones: Diseñar, elaborar y liquidar planes de incentivos/comisiones para los distintos canales de venta de los distintos segmentos. Recibir reclamos acerca de liquidaciones y realizar los ajustes de ser necesario. Realizar seguimientos de los planes, desvíos y buscar mejoras en el plan en orden a cumplir los objetivos de ingresos de la compañía.

Reclamos CNC: Gestionar los reclamos de los clientes que lleguen a la CNC, evitando que se inicie el proceso de denuncia ante ese organismo y posteriores imputaciones y sanciones. Gestionar ante las áreas de TASA la solución definitiva del reclamo y realizar un seguimiento personalizado del mismo. Negociar con el cliente buscando obtener el desistimiento definitivo de la denuncia, evitando posteriores imputaciones y sanciones. Actuar como nexo entre clientes, empresa y CAU.

Planificación Comercial/Canal on-line: Brindar soporte a la gestión comercial de los Centros Comerciales y los distintos canales de venta a fin de lograr el cumplimiento del objetivo de atención, ventas y reducción del churn. Definir el Plan Comercial en función del Plan de Negocio tentativo de cada canal y realizar su seguimiento. Desarrollar, informar y efectuar seguimiento de las distintas campañas y acciones comerciales a realizar en los distintos canales para mantener o mejorar el volumen de ventas y cobros, el índice de retención y la calidad de atención. Actualizar el canal on line poniendo foco en las necesidades del cliente. Participar junto a otras áreas en la automatización de los procesos on line de cara a migrar aquellas gestiones comerciales que el cliente pueda realizar vía web.

Planificación Operaciones Técnicas: Asegurar la correcta planificación operativa de corto plazo de asignación de reclamos para cada empleado del grupo de Operación y Mantenimiento a efectos de poder hace frente de manera correcta y adecuada a la demanda de reclamos, averías. Diseñar y hacer seguimiento de la planificaran de RRHH y materiales. Definir y ejecutar armado de cuadrilla. Detección de necesidad de mayores RRHH. Estrategia de personal por Administración (Nube). Distribuir los recursos entre los distintos grupos operativos adicionales.

Gestor Críticos Operaciones Técnicas: Asegurar la correcta evolución de actuaciones por el proceso de reparación con foco en los casos críticos (Entidades, CC, Somos Clientes, antiguos o muy reiterados, etc.). Maximizar la cantidad de averías críticas solucionadas dentro de los plazos preestablecidos. Coordinación entre áreas de solución de casos complejos. Hacer seguimiento uno a uno de casos críticos.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W	Técnico Adm./Staff W
X	Técnico Adm./Staff X
Y	Técnico Adm./Staff Y
Z	Técnico Adm./Staff Z
Z1	Técnico Adm./Staff Z1

6.- GRUPO LABORAL LOGISTICA / INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo

Logística: Programar las necesidades y efectuar los requerimientos de materiales a los sectores compradores. Administrar los Centros de Distribución (recepción, preparación, despacho y distribución de los materiales). Realizar la asignación de materiales a cada unidad de operación. Procesar la documentación por transferencia de materiales. Determinar el medio de transporte, administrar los materiales y programar su tráfico desde el proveedor (en el exterior) y/o Centro de Distribución Central hacia los Centros de Distribución del interior. Recibir, administrar y despachar los materiales obsoletos y de rezago. Gestionar y administrar el stock mínimo de seguridad. Configurar los equipos de acuerdo con la necesidad de prestación de cada cliente. Realizar el control de calidad de materiales de telefonía. TV, banda ancha y demás materiales de consumo a la Organización a través de ensayos químicos, mecánicos y eléctricos.

Soporte de Infraestructura y Servicios Generales: Planificar, desarrollar y administrar necesidades edilicias, asignación de espacios equipamiento control, mantenimiento y renovación de la flota automotor. Ejecutar las prestaciones de servicios de pasajes, hotelería y alquiler de autos. Mantener el archivo general de documentación. Realizar la prestación de diversos servicios de apoyo (recepción, telefonía y fotocopiado) y control de la distribución de la correspondencia interna y externa. Administración y control del cumplimiento de pago de los alquileres. Realizar proyectos y obras inmobiliarias y de infraestructura.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional	
1	Auxiliar Logística	Auxiliar Servicios Generales e Infraestructura
2	Auxiliar Principal Logística	Auxiliar Principal Servicios Generales e infraestructura
3	Oficial de Logística / Infraestructura y Serv. Generales	
4	Oficial Superior de Logística / Infraestructura y Serv. Generales	
5	Oficial Especializado de Logística / Infraestructura y Serv. Generales	

Funciones diferenciales:

Se identificarán como Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. que tiene las siguientes responsabilidades:

— Mantener actualizada la información de ocupación de espacios en los edificios y preparar distintos informes.

— Analizar la gestión de alquileres del grupo, controlando el pago de los alquileres y cocheras y notificando el cumplimiento contractual de los contratos de locación.

— Elaborar el presupuesto anual de alquileres, mantenimiento integral de edificios, limpieza servicios (energía), equipamiento mobiliario, logística y hacer el seguimiento.

— Controlar facturación de servicios (energía: luz, gas, etc.), promover medidas de corrección y/o racionalización de la demanda.

— Proyectar obras inmobiliarias e infraestructuras y controlar las actividades vinculadas a las mismas (civil, eléctricas, termomecánica e instalaciones especiales).

— Participar en la elaboración de las especificaciones técnicas de contratos y productos.

— Generar la documentación necesaria para la habilitación de ascensores en los inmuebles de Telefónica y de terceros.

— Gestionar la compra alquiler y venta de los inmuebles de la Compañía ante organismos oficiales y particulares.

— Realizar la administración económica los stocks de los clientes y el costeo y preciarios de productos/servicios prestados.

— Asegurar la correcta contabilización de bienes de uso y bienes de cambio y brindar información, para la elaboración de los presupuestos de las áreas.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W	Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. W
X	Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. X
Y	Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. Y
Z	Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. Z
Z1	Técnico Logística, Infraestructura y Serv. Grales. Z1

7.- GRUPO LABORAL: TELEGESTION

Descripción: Incluye las siguientes especialidades, cuyas funciones se detallan a título enunciativo:

Telegestión Información (110/000/19): Realizar telefónicamente, con soporte de medios informáticos, las actividades de información y gestionar comunicaciones.

Telegestión Comercial (112): Realizar telefónicamente, con soporte de medios informáticos, las actividades de información, reclamos y ventas de los distintos segmentos de clientes. Efectuar las cobranzas por medios electrónicos.

Telegestión Soporte Técnico (114): Recibir los reclamos por falta de servicio, incomunicación, etc., y realizar las primeras pruebas correspondientes.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional		
1	Auxiliar Operador Información	Auxiliar Operador Comercial	Auxiliar Operador Soporte Técnico
2	Auxiliar Principal Operador Información	Auxiliar Principal Operador Comercial	Auxiliar Principal Operador Soporte Técnico
3	Oficial Superior Operador de Telegestión		
4	Oficial Especializado Operador de Telegestión		

8.- GRUPO LABORAL: FUERZA DE VENTA DIRECTA

Descripción: Las funciones, a título enunciativo, son: la venta directa de todos los productos de telefonía de la compañía asociados al segmento masivo (segmento residencial) a través de visitas a los clientes y además, procurar expandir las ventas mediante la presentación de nuevos productos a clientes y la búsqueda de nuevos clientes. Es inherente a las funciones de este grupo laboral el cobro de Comisiones y el logro de objetivos de venta.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
1	Representante Fuerza de Venta Directa 1
2	Representante Fuerza de Venta Directa 2
3	Representante Fuerza de Venta Directa 3

9.- GRUPO LABORAL: ALMACEN

Descripción: Las funciones, a título enunciativo, son separar y embalar la mercadería a enviar a un cliente con los materiales adecuados según especificaciones otorgadas. Cargar y ordenar la mercadería en el camión manualmente o por medio del montacargas con la precaución de no dañarla. Ordenar y agrupar la mercadería.

Categoría	Denominación profesional
1	Peón de Almacén

10.- GRUPO LABORAL: LINEAS

Descripción: Las funciones, a título enunciativo, son realizar los trabajos de construcción de red primaria y secundaria, cables de oficina, coaxiles y fibras ópticas de alta y baja capacidad en tendidos nuevos o modificados. Reconstrucción de redes de dispersión por vuelco.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
1	Auxiliar Líneas
2	Auxiliar Principal Líneas

11.- GRUPO LABORAL CLIENTES CARTERIZADOS

Descripción: Incluye las siguientes actividades diferenciales, cuyas funciones se detallan a título enunciativo.

Funciones diferenciales:

Se incluyen las siguientes posiciones:

• Ejecutivo de Cuenta Mayorista, responsable de:

— Gestionar la relación operativa, comercial y de interconexión y asegurar el cumplimiento del presupuesto de venta de cada uno de sus clientes (Operadores, Prestadores, Cooperativas, etc.) de su cartera.

— Asegurar la gestión de cobranza de las cuentas bajo su responsabilidad.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
Y	Ejecutivo de Cuenta Mayorista Y
Z	Ejecutivo de Cuenta Mayorista Z
Z1	Ejecutivo de Cuenta Mayorista Z1

• Ejecutivo de Cuenta Negocios, responsable de:

— Cumplir con los objetivos de ingresos, cobranzas, ganancia neta de productos, el índice de satisfacción de clientes, etc., para la cartera asignada de clientes de Negocios (Pymes).

— Detectar necesidades implícitas y explicitas de los clientes, brindar asesoramiento, efectuar seguimiento de reclamos.

— Realizar el aseguramiento y seguimiento de una efectiva facturación de los productos y servicios vendidos a los clientes.

— Realizar análisis, plan y desarrollo de cada cuenta (cliente) y nuevos negocios manteniendo, en forma periódica, actualizado su respectivo seguimiento.

— Promover la venta de proyectos de valor agregado, generando y fortaleciendo los vínculos con personas clave para implementar dichas soluciones.

— Interactuar con distintos sectores integrando un equipo de trabajo frente a los clientes a fin concretar en tiempo y forma la mejor propuesta a presentar al cliente.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W	Ejecutivo de Cuenta Negocios W
X	Ejecutivo de Cuenta Negocios X
Y	Ejecutivo de Cuenta Negocios Y
Z	Ejecutivo de Cuenta Negocios Z
Z1	Ejecutivo de Cuenta Negocios Z1

• Ejecutivo de Cobros, responsable de:

— Gestionar en forma personalizada la morosidad la cartera asignada de clientes asignado con el de maximizar la cobranza y con el fin de minimizar el índice de incobrabilidad.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W	Ejecutivo de Cobros W
X	Ejecutivo de Cobros X
Y	Ejecutivo de Cobros Y
Z	Ejecutivo de Cobros Z
Z1	Ejecutivo de Cobros Z1

• Gestor de Ventas, responsable de:

— Crear desarrollar, gestionar y administrar los proyectos especiales generados destinados a mejorar el desempeño comercial de la fuerza de ventas y hacerles seguimiento mediante indicadores.

— Coordinar y realizar la operación comercial de los canales y el análisis de su performance y los recursos utilizados.

— Hacer seguimiento de las ventas de los canales y controlar la calidad de las mismas respecto de los objetivos.

— Gestionar acciones de capacitación técnica y comercial hacia los canales asociados a procesos y lanzamiento de nuevos productos.

— Buscar soluciones a problemas vinculados con las ventas, reclamos, facturación. etc., en búsqueda de oportunidades de mejora.

Categorías profesionales:

Categoría	Denominación profesional
W	Gestor de Ventas W
X	Gestor de Ventas X
Y	Gestor de Ventas Y
Z	Gestor de Ventas Z
Z1	Gestor de Ventas Z1

B. MECANISMOS DE DESARROLLO

1.- MECANISMOS DE PROMOCION - CATEGORIAS 1 A 6

• EVALUACION CONCEPTUAL= Es requisito que el empleado no tenga antecedentes disciplinarios en los últimos 12 meses anteriores a su postulación para poder participar en la evaluación.

La Empresa desarrollará

• Examen teórico sobre nociones básicas acerca de las distintas especialidades del grupo laboral.

La evaluación conceptual se realizará en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, pudiéndose presentar los trabajadores cuando cumplan las condiciones y plazos establecidos para cada grupo laboral.

El personal que apruebe la evaluación conceptual será promocionado a partir del mes inmediatamente posterior.

El personal que no apruebe la evaluación conceptual, deberá esperar 12 meses antes de poder volver presentarse a una nueva evaluación.

• CONCURSO: La Empresa desarrollará una herramienta de evaluación que estará compuesta por los siguientes factores:

- Examen teórico-práctico sobre conocimientos en detalle de las especialidades que componen el grupo laboral.

- Concepto del jefe inmediato.

El resultado final es producto de modificar el resultado del examen como máximo en +/- 1.5 puntos en una escala de 0 a 10 según el concepto de la jefatura, excepto en los siguientes casos:

- En caso que el postulante tenga antecedentes disciplinarios en los últimos 24 meses anteriores a su postulación, en cuyo caso podrá bajar dicho puntaje en una mayor medida en función de la gravedad de las faltas cometidas.

- En el caso que el postulante tenga 3 cuatrimestres de evaluaciones de desempeño con calificaciones superiores a 8 puntos sobre una escala de 10 en cuyo caso podrá subir dicho puntaje hasta 2.5 puntos.

Asimismo es requisito también para promocionar contar con una cantidad mínima de 24 horas curso en los últimos 30 meses.

En el período marzo a mayo de cada año, se abrirán los concursos para la promoción del personal de todos los grupos laborales que cumplan los requisitos previstos para cada caso. La promoción del personal seleccionado se instrumentará con vigencia a partir de julio de cada año.

Quienes no resulten seleccionados podrán participar en el concurso del año siguiente.

• CONVOCATORIA: La Empresa desarrollará una herramienta de evaluación que estará compuesta por los siguientes factores:

- Examen leo rico práctico exhaustivo (ponderación del 80%)

- Evaluación del perfil a través de entrevistas grupales (ponderación 20%)

- Concepto del jefe inmediato

En el caso de convocatorias que se realicen para la cobertura de puestos de “Oficial especializado” el examen teórico-práctico incluirá la evaluación de habilidades para desarrollar un rol de facilitador técnico dentro de su grupo de trabajo y sobre conocimientos profundos de las especialidades que componen el grupo laboral.

El resultado final es producto de modificar el resultado del examen como máximo en +/- 1.5 puntos en una escala de 0 a 10 según el concepto de la jefatura, excepto en los siguientes casos.

* En caso que el postulante tenga antecedentes disciplinarios en los últimos 12 meses anteriores a su postulación, en cuyo caso podrá bajar dicho pontaje en una mayor medida en función de la gravedad de las faltas cometidas.

* En el caso que el postulante tenga 3 cuatrimestres de evaluaciones de desempeño con calificaciones superiores a 8 puntos sobre una escala de 10, en cuyo caso podrá subir dicho puntaje hasta 2.5 puntos.

Asimismo, es requisito también para promocionar contar con una cantidad mínima de 20 horas curso en los últimos 24 meses.

Durante el período de transición, los procesos de convocatoria que tengan por objeto la cobertura de los cupos que se determinen para cada grupo laboral, se realizarán en el período julio a septiembre de cada año, instrumentándose la promoción del personal seleccionado en el mes de noviembre. Posteriormente, las convocatorias se realizarán cada vez que exista una vacante a cubrir en cada grupo laboral y organismo.

2.- MECANISMOS DE PROMOCION - CATEGORIAS W a Z2

• EVALUACION DESEMPEÑO Y RESULTADOS: Se entenderán como evaluaciones positivas cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- No tener sanciones disciplinarias en los últimos 12 meses.

- Contar con una cantidad mínima de 20 horas curso en los últimos 24 meses.

- Lograr un cumplimiento de objetivos individuales mayor al exigido para cada categoría a según el siguiente cuadro (se considera el promedio ponderado de los porcentajes de cumplimiento de los objetivos individuales planteados el año anterior, teniendo en cuenta la misma proporcionalidad que se utiliza en la herramienta “Sistema de Resultados Individuales” (SRI) Aquellos empleados que están bajo esquema de incentivos, se traducirá su cumplimiento de objetivos a uno equivalente. El porcentaje del cumplimiento de objetivos individuales podrá variar entre 0 y 130%.

Categoría actual	% Objetivos Individuales exigido	Categoría de destino
W	85%	X
X	90%	Y
Y	95%	Z
Z	100%	Z1
Z1	105%	Z2

* Poseer un desempeño competencial superior al exigido para cada categoría a cubrir (tiene la finalidad de reflejar la manera en que fueron alcanzados los objetivos):

Categoría actual	% Desempeño Competencial exigido	Categoría de destino
W	90%	X
X	95%	Y
Y	100%	Z
Z	100%	Z1
Z1	105%	Z2

1. Cobertura de la última categoría de la carrera:

Luego del período de transición las vacantes de la última categoría, dentro de cada carrera laboral, se cubrirán con quienes obtengan el mayor puntaje del último año dentro del grupo laboral y organismo.

El puntaje a utilizar surge de la siguiente fórmula:

PUNTAJE = índice COMPETENCIAS x %OBJETIVOS INDIVIDUALES (SRI)

El índice resultante surge de la siguiente fórmula:

Indice COMPETENCIAS *= (% de desempeño competencial - 70%) / 50% x 100

* El índice resultante variará entre un mínimo de 0 y un máximo de 100. Es decir, en el caso que la fórmula arroje un resultado <=0, el indicador será 0, dado que el % de desempeño competencial puede variar entre 0% y 120%.

2. Promociones en el período de transición:

Durante el período de transición el cupo de promociones que rija para cada grupo laboral y organismo cada año se cubrirá con el personal de mayor puntaje obtenido en la evaluación anterior.

El puntaje a utilizar surge de la siguiente fórmula:

PUNTAJE = índice COMPETENCIAS * % OBJETIVOS (SRI)

El índice resultante surge de la siguiente fórmula:

índ. COMPETENCIAS = (% de desempeño competencial -% Obj. Desempeño Exigido + 30%) X 100

El índice resultante variará entre un mínimo de 0 y un máximo de 100. Es decir, en el caso que la fórmula arroje un resultado <=0, el indicador será 0.

Durante el período de transición, las promociones que surjan de la evaluación de desempeño y resultados para la cobertura de los cupos que se determinen para cada grupo laboral, se realizarán en julio de cada año. Posteriormente, las convocatorias se realizarán cada vez que exista una vacante a cubrir.

Finalizado el período de transición, se realizarán las promociones cuando se cumplan los requisitos exigidos para cada posición (punto D del presente Anexo) siempre que el empleado cuente con las dos últimas evaluaciones positivas anuales.

3.- MECANISMO DE POSICIONAMIENTO

La Empresa cuenta con una herramienta de evaluación de habilidades y desempeño para que cuatrimestralmente la jefatura evalúe las habilidades de acuerdo con un comportamiento esperado según el punto G de esto Anexo y de ser posible, los resultados cuantitativos de desempeño (que representan el 70% de la evaluación).

El empleado que es promocionado al puesto “Oficial Superior” o “Oficial Especializado”, comienza a desempeñarse inmediatamente en el subnivel a).

Para mejorar su posicionamiento, el empleado debe cumplir el siguiente mecanismo:

Cambio de posicionamiento	Mecanismo
A a B	• Evaluación de habilidades y desempeño positiva por 6 cuatrimestres en el subnivel a). • No contar con sanciones disciplinarias en los últimos 24 meses. • Pasarán al subnivel b) quienes hayan cumplido los dos requisitos anteriores con las mejores evaluaciones, considerando la calificación promedio de los últimos 3 cuatrimestres, hasta cubrir los cupos que se determinen para el subnivel en cada organismo/área y grupo laboral.
B a C	• Evaluación de habilidades desempeño positivo por 6 cuatrimestres en subnivel B. • No contar con sanciones disciplinarias en los últimos 24 meses. • Pasarán al subnivel c) quienes hayan cumplido los requisitos anteriores con mejores evaluaciones, considerando la calificación promedio de los últimos por 3 cuatrimestres, hasta cubrir los cupos que se determinen para el subnivel en cada organismo/área y grupo laboral.

Se considera una evaluación de desempeño positiva cuando la calificación sea igual o superior a 8 sobre un puntaje total de 10.

Funciones Diferenciales

Para las dos últimas categorías diferenciales, el “Adicional posicionamiento” será otorgado a los empleados que ocupe las mencionadas categorías en base al mérito, permanencia en el puesto, características cualitativas y diferenciales en la realización de su trabajo y a la profundización de conocimientos.

Los cambios de posicionamiento para todas las categorías que alcanzan se instrumentarán en las fechas y por los montos que se definan en cada negociación paritaria salarial.

4.- MECANISMO DE OPORTUNIDAD DE DESARROLLO

Las oportunidades de desarrollo están relacionadas con la cobertura de vacantes que surjan en cualquier grupo laboral con personal perteneciente a otros grupos laborales (articulación entre grupos laborales) o con la cobertura de vacantes para una posición que realiza funciones diferenciales mencionadas en el Anexo I con personal perteneciente a ese mismo grupo laboral o otros grupos laborares. La Empresa desarrollará una herramienta de evaluación que estará compuesta por los siguientes factores:

- Examen técnico sobre las nuevas funciones.

- Evaluación de perfil a través de entrevistas grupales.

- Evaluación psicolaboral.

- Antecedentes laborales.

- Opinión del responsable del puesto vacante.

Las oportunidades de desarrollo se realizarán cada vez que exista una vacante a cubrir que impliquen cambio de grupo laboral sin promoción o un cambio a actividades diferenciales. La Empresa podrá utilizar el mismo mecanismo para el caso de traslados que no impliquen promoción.

C. PROCEDIMIENTO PARA LOS MECANISMOS DE DESARROLLO

Se aplicarán en los procesos de promoción

1.- PUBLICACION DEL PROCESO:

Deberán efectuarse con antelación no inferior a 30 días a la fecha de la admisión de solicitudes y tendrá una amplia difusión en todos los ámbitos de las Empresas.

En toda publicación se hará constar expresamente:

a) Perfil de función y descripción general de tareas.

b) Condiciones que deben reunir los postulantes.

c) Temario de la evaluación teórico-práctico y fecha de inicio de las mismas.

d) Plazo, forma y lugar en que deberán presentarse las solicitudes.

2.- VERIFICACION GREMIAL:

a) Para el caso de EVALUACION CONCEPTUAL - CONCURSO - CONVOCATORIA: La participación de la Representación Gremial en los procesos será la siguiente:

- El seguimiento de las diversas instancias de evaluación lo ejercerá el Sindicato del ámbito geográfico donde se realice dicho proceso, a cuyo efecto podrá asignar un veedor del acto examinador. Podrá asimismo participar un representante del sindicato en las entrevistas grupales del proceso de convocatoria.

- Tendrá además como misión verificar la publicación de los procesos, la calificación de los postulantes y la lista del personal seleccionado.

- Las Empresas informarán a FOEESITRA, el programa y resultado de las promociones que vayan realizando durante cada ejercicio anual.

- En caso de controversias que se puedan generar en el proceso de promoción y/o cambio de subnivel o adicional posicionamiento y que no sean resueltas en el ámbito local, las mismas serán derivadas para su resolución a la Comisión Paritaria.

b) Para el caso de EVALUACION DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS - EVALUACION DE HABILIDADES Y DESEMPEÑO:

Se crea un Comité de Revisión conformado por cuatro integrantes (dos en representación de la Empresa y dos de la entidad sindical) que tendrá como misión analizar y resolver los casos de disconformidad de los empleados ante cualquier evaluación "Anual de Desempeño y Resultados" o de "Habilidades y Desempeño".

Dicho Comité realizará las verificaciones y consultas pertinentes en un plazo no mayor a los 50 días de la presentación del reclamo y realizará las recomendaciones que considere pertinentes.

D. CRITERIOS DE PROMOCION POR GRUPO LABORAL

Se establecen los siguientes criterios para ascender de categoría en los siguientes grupos laborares.

• PROYECTOS Y OBRAS y OPERACION DE RED

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
2 a 3	6 meses en categ. 2	Vuelco Automático
3 a 4	12 meses en categ. 3	Valuación Conceptual
4 a 5	30 meses en categ. 4	Concurso
5 a 6	24 meses en categ. 5	Convocatoria

• ASISTENCIA TECNICA, COMERCIAL, ADMINISTRACION / STAFF, LOGISTICA / INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
1 a 2	6 meses en categ. 1	Vuelco Automático
2 a 3	12 meses en categ. 2	Valuación Conceptual
3 a 4	30 meses en categ. 3	Concurso
4 a 13	24 meses en categ. 4	Convocatoria

• TELEGESTION

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
1 a 2	6 meses en categ. 1	Vuelco Automático
2 a 3	24 meses en categ. 2	Valuación Conceptual
3 a 4	24 meses en categ. 3	Convocatoria

• FUERZA DE VENTA DIRECTA

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
1 a 2	12 meses en categ. 1	Concurso
2 a 3	24 meses en categ. 2	Convocatoria

• LINEAS

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
1 a 2	6 meses en categ. 1	Vuelco Automático

Funciones diferenciales:

Según los grupos laborales, las pautas para ascender de categoría cuando se desarrollan estas funciones son

• PROYECTOS Y OBRAS y OPERACION DE RED

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
X a Y	12 meses en categ. X	Vuelco Automático *
Y a Z	24 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	36 meses en categ. Z	Evaluación Desempeño y Resultados
Z1 a Z2	36 meses en categ. Z1	Evaluación Desempeño y Resultados

• CLIENTES CARTERIZADOS

- Ejecutivo de Cuenta Mayorista

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
Y a Z	18 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	24 meses en categ. Z	Evaluación Desempeño y Resultados

- Ejecutivo de Cuenta Negocios. Ejecutivo Cobros y Gestor de Ventas

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
W a X	12 meses en categ. W	Vuelco Automático *
X a Y	24 meses en categ. X	Evaluación Desempeño y Resultados
Y a Z	36 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	36 meses en categ. Z	Evaluación Desempeño y Resultados

• ADMINISTRACION / STAFF

- Analista Administración/Staff

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
Y a Z	18 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	24 meses en categ Z	Evaluación Desempeño y Resultados

- Técnico Administración/Staff

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
W a X	12 meses en categ. W	Vuelco Automático *
X a Y	24 meses en categ. X	Evaluación Desempeño y Resultados
Y a Z	36 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	36 meses en categ. Z	Evaluación Desempeño y Resultados

• LOGISTICA / INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
W a X	12 meses en categ. W	Vuelco Automático *
X a Y	24 meses en categ. X	Evaluación Desempeño y Resultados
Y a Z	36 meses en categ. Y	Evaluación Desempeño y Resultados
Z a Z1	36 meses en categ. Z	Evaluación Desempeño y Resultados

* Los vuelcos automáticos previstos para las categorías correspondientes a funciones diferenciales comenzarán a regir luego del período de transición. Durante el período de transición estas promociones regirán por la Evaluación de Desempeño y Resultados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 MECANISMOS DE PROMOCION - CATEGORIAS W a Z2", del punto B del presente Anexo.

E. PERIODO DE TRANSICION

A partir de la vigencia de los nuevos grupos y carreras laborales que se establecen, las partes fijan un período durante el cual se desplegarán planes de capacitación que permitan el desarrollo paulatino del personal de manera tal que se puedan ir cubriendo las vacantes en las categorías superiores de cada grupo laboral.

En concordancia con lo expuesto:

- Se fijarán cupos anuales de promociones por aprobación de concursos de manera de garantizar que en diciembre de 2016, todo el personal que actualmente revista en cada grupo laboral habrá tenido la oportunidad de alcanzar la categoría de "Oficial Superior" o en su caso la categoría 2 en el Grupo Laboral Fuerza de Venta Directa, en la medida que cumpla con los requisitos establecidos en el régimen de promociones. Durante el período de transición serán promocionados quienes alcancen mejores puntales hasta cubrir los cupos que se establezcan, y que la empresa distribuirá para cada organismo y grupo laboral. Quienes no resulten seleccionados podrán participar en el concurso del año siguiente.

- Se fijarán cupos crecientes para la cobertura por convocatoria de la categoría "Oficial Especializado" así también para la categoría 3 del Grupo Fuerza de Venta Directa. Las partes establecen que el total de los cupos para estas posiciones en diciembre de 2016 alcanzará al 20% de la dotación total convencionada en FOEESITRA, sin perjuicio de que las partes revisen dicho valor en función de los cambios tecnológicos, organizativos o del mercado. La empresa distribuirá dichos cupos por zona y/u organismo y grupo laboral de acuerdo con las necesidades operativas.

- Se fijarán cupos crecientes para el otorgamiento del adicional posicionamiento para las categorías "Oficial Superior" y "Oficial Especializado". Las partes establecen que el cupo global de posicionamiento en diciembre de 2016 alcanzará al 40% para el subnivel b) y al 30% para el subnivel c) de la dotación pasible de gozar este adicional, en cada categoría y grupo laboral, sin perjuicio de que las partes revisen dicho valor.

- La empresa distribuirá dichos cupos por organismo y grupo laboral de acuerdo con las necesidades operativas.

- Se fijarán cupos anuales para las promociones que se realicen mediante Evaluación de Desempeño y Resultados, en las categorías correspondientes a las funciones diferenciales. Durante el período de transición serán promocionados quienes alcancen mejores puntajes hasta cubrir los cupos que se establezcan y que la empresa distribuirá para cada organismo y grupo laboral.

- Durante este período, el personal que se encontraban comprendido en los grupos laborales Servicios al Cliente/Post-Venta y Empalmador Presurizador y que revestían la categoría 4 al 12/11/2009, y que se reagrupan a partir del 01/01/2011 en el nuevo Grupo Laboral Asistencia Técnica en la categoría Oficial Superior de Asistencia Técnica, pueden mantener las funciones correspondientes al grupo laboral de origen, mientras mantengan la categoría 4. En estas condiciones los empleados podrán acceder a cambios de posicionamientos dentro de dicha categoría, siempre y cuando cumplan los requisitos explicitados en el inciso 3 - Mecanismo de Posicionamiento dentro del punto B del presente Anexo. Se tendrá en cuenta la disposición a realizar las especialidades del nuevo grupo laboral definido en la evaluación de las habilidades cualitativas. Durante el período, la empresa brindará cursos de capacitación de las distintas especialidades a los empleados a efectos que estén formados finalizado el período. Los conocimientos y habilidades teóricas y prácticas del

resto de las especialidades que componen el nuevo grupo laboral, serán exigibles como requisitos para la aprobación de las convocatorias para la categoría 5 o cambios de posicionamientos dentro de dicha categoría.

Se incorpora como punto F del presente una distribución ilustrativa por año calendario de eventos de desarrollo que regirán durante esta etapa y con posterioridad, pudiendo las partes realizar modificaciones para facilitar su implementación.

Una vez finalizado este período de transición:

- Continuarán vigentes los cupos finales que las partes definieron para las funciones de “Oficial Especializado” y la última categoría de la carrera de las funciones diferenciales de cada grupo laboral, cupos que pasarán a integrar con carácter definitivo el Anexo I del CCT 201/92 hasta que las partes decidan modificarlos en virtud de los avances tecnológicos, la realidad del mercado y/o la situación organizativa de la empresa. El mismo tratamiento tendrá los cupos de cada subnivel de posicionamiento.

- Todo el personal que apruebe el correspondiente concurso para la cobertura del puesto de “Oficial Superior” en las condiciones previstas en el régimen de promociones será promocionado sin limitaciones de cupo.

- Todas las promociones que se realicen en las categorías correspondientes a funciones diferenciales, hasta la penúltima categoría se realizarán en las condiciones previstas en el régimen de promociones sin limitaciones de cupo.

- Continuarán aplicándose montos de dinero en cada negociación paritaria de carácter salarial, a fin de ser aplicado a mejoras de posicionamiento en las últimas 2 categorías correspondientes a funciones diferenciales.

Las partes acuerdan que, en aquellos casos de personal representado por FOEESITRA, que a la fecha se encuentre revistando en categorías superiores a las que se fijan como máxima de referencia para cada grupo laboral mantendrán en forma excepcional su actual categoría y denominación del puesto al solo efecto de no afectarlos en sus derechos, comprendiendo única y exclusivamente a los empleados que se encuentren actualmente en esta situación.

F. CRONOGRAMA DE EVENTOS DE DESARROLLO

La distribución ilustrativa por año calendario de evento de desarrollo que regirán durante la etapa de transición y con posterioridad, pudiendo las partes realizar modificaciones para facilitar su implementación, se indican en el gráfico siguiente.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
Evaluaciones Conceptuales O				O				O			
Concursos						O					
Convocatorias										O	
Evaluaciones para Posicionamiento	O										

Proceso de evaluación

Vigencia de la promoción o cambio de posicionamiento

G. EVALUACION DE COMPETENCIAS

Serán de aplicación para:

• las posiciones de puestos de auxiliar y oficial para los cambios de posicionamiento

• las funciones diferenciales será la variable de desempeño competencial para las promociones

Competencias	Auxiliares / Oficiales	Complementarias funciones diferenciales
Colaboración	Se le considera una persona que trabaja en equipo y coopera con él. Crea ambientes apropiados	Se lleva bien con todas las personas, colaboradores, superiores, pares, dentro y fuera de la organización. Promueve la colaboración, encontrando puntos en común y resolviendo los problemas para el bien de todos
Liderazgo	Acepta y asume responsabilidades. Todo lo que lleva a cabo lo hace con energía, empuje y deseo de terminar su cometido.	Se siente cómoda trabajando en una tarea difícil, aceptando y asumiendo responsabilidades. Crea un clima que incentivo a los demás a hacer su trabajo del mejor modo posible.
Compromiso con el desarrollo	Está dedicado activamente a superarse y trabaja para mejorar sus capacidades. Se da cuenta rápidamente de cuándo debe cambiar su conducta personal, interpersonal y administrativa.	Está dedicado activamente a superarse y trabaja para mejorar sus capacidades. Cambia según los requisitos y demandas que le imponen las nuevas situaciones y personas.
Comunicación	Escucha con atención y en forma activa. Es tolerante con los demás, se esfuerza por entender a las personas.	Es tolerante con los demás, se esfuerza por entender a las personas independientemente esté o no de acuerdo. Sabe cómo manejar la información así como temas delicados y polémicos.
Contribución a resultados	El tomar acción es importante para él o ella y enfrenta sus tareas con energía. Se puede contar con ella para alcanzar los objetivos con éxito.	Puede intuir rápidamente lo que ayudará o impedirá alcanzar un objetivo. Se puede contar con él o ella para alcanzar los objetivos con éxito.
Espíritu innovador	Aprende rápidamente cuando se enfrenta a situaciones nuevas. Acepta bien los cambios.	Generalmente se le considera una persona original y es valorada cuando se precisan nuevas ideas. Acepta bien los cambios y analiza los éxitos y fracasos en busca de aspectos claves que le ayuden a mejorar.
Compromiso con los clientes	Es tolerante con los demás, se esfuerza por entender a las personas. Se esfuerza por cumplir las expectativas y satisfacer las necesidades de clientes internos y externos.	Agota todos los recursos a fin de encontrar soluciones para los clientes internos y externos. Establece y mantiene buenas relaciones con los clientes y logra que ellos le brinden su confianza y respeto.

Competencias	Auxiliares / Oficiales	Complementarias funciones diferenciales
Visión del Negocio	Conoce la naturaleza de las organizaciones. Tiene facilidad para aprender cosas nuevas relacionadas con el sector, la compañía, los productos, o cuestiones técnicas.	Está bien informado acerca del funcionamiento de las organizaciones y sabe obtener resultados tanto por la vía formal como por la vía informal. Está al tanto del origen y fundamentos de los procedimientos, prácticas y políticas principales, a fin de identificar los aspectos técnicos sobre su responsabilidad.

Este modelo está sujeto a modificaciones en la medida que la Empresa lo encuentre oportuno a efectos de optimizar la herramienta y se le informará de esta situación al sindicato con una anticipación de 60 días.

H. CAPACITACION

En atención a los cambios tecnológicos, organizacionales y de mercado, la implementación de nuevos procesos y el cumplimiento previsto de calidad de atención al cliente, la empresa detectará anualmente las necesidades de capacitación organizacionales e individuales de su personal con el objetivo de implementar el Plan Anual de Capacitación; el cual contendrá los programas destinados a incorporar los conocimientos y competencias necesarias en el puesto de trabajo. La Empresa analizará, para cada caso, la necesidad de certificación de conocimientos y competencias técnicas.

Los programas de capacitación podrán estar asociados a:

• ingresos de personal

• Cada categoría profesional de los distintos grupos laborales.

• Nuevas tecnologías.

• Promociones

• Articulación entre grupos laborales.

La comisión de capacitación Empresa - Gremio tendrá las siguientes facultades:

a. Aprobar el esquema general de conocimientos definido para cada puesto definiendo el currículo para cada grupo laboral

b. Realizar el seguimiento del Plan Anual de Capacitación vinculados a cada carrera laboral y acordar acciones de mejora para su cumplimiento.

c. Establecer los mecanismos para los trabajadores comprendidos en la articulación entre grupos laborales para la capacitación y el derecho a concursar en las vacantes que se produzcan en los grupos laborales establecidos.

d. Garantizar el acceso a todos los trabajadores convencionados a los programas de capacitación presencial y a distancia, prioritarios para la ejecución de la tarea diaria en función a las necesidades individuales y objetivos de las áreas.

e. Realizar el seguimiento del proceso de certificación de conocimientos y competencias del personal convencionado, para aquellos casos que corresponda.

I. ARTICULACION DE GRUPOS LABORALES

Con la finalidad de posibilitar el desarrollo profesional se podrán articular las carreras de determinados grupos laborales con otros de mayor proyección, mediante la implementación de programas de capacitación, que faciliten el derecho de los trabajadores involucrados a participar en las convocatorias de las vacantes que se produzcan.

Por tales razones se podrán articular las carreras de los siguientes grupos laborales, con el cambio de funciones correspondientes

Grupo Laboral Telegestión

Se articulará con los grupos laborales:

Administración / Staff
Comercial
Asistencia Técnica
Abastecimiento y Servicios Generales

Grupo Laboral Asistencia Técnica

Se articulará con los grupos laborales:

Proyección y Obras
Operación de redes

Grupo Laboral Líneas

Se articulará con el grupo laboral Asistencia Técnica

Grupo Laboral Comercial y Fuerza de Venta Directa

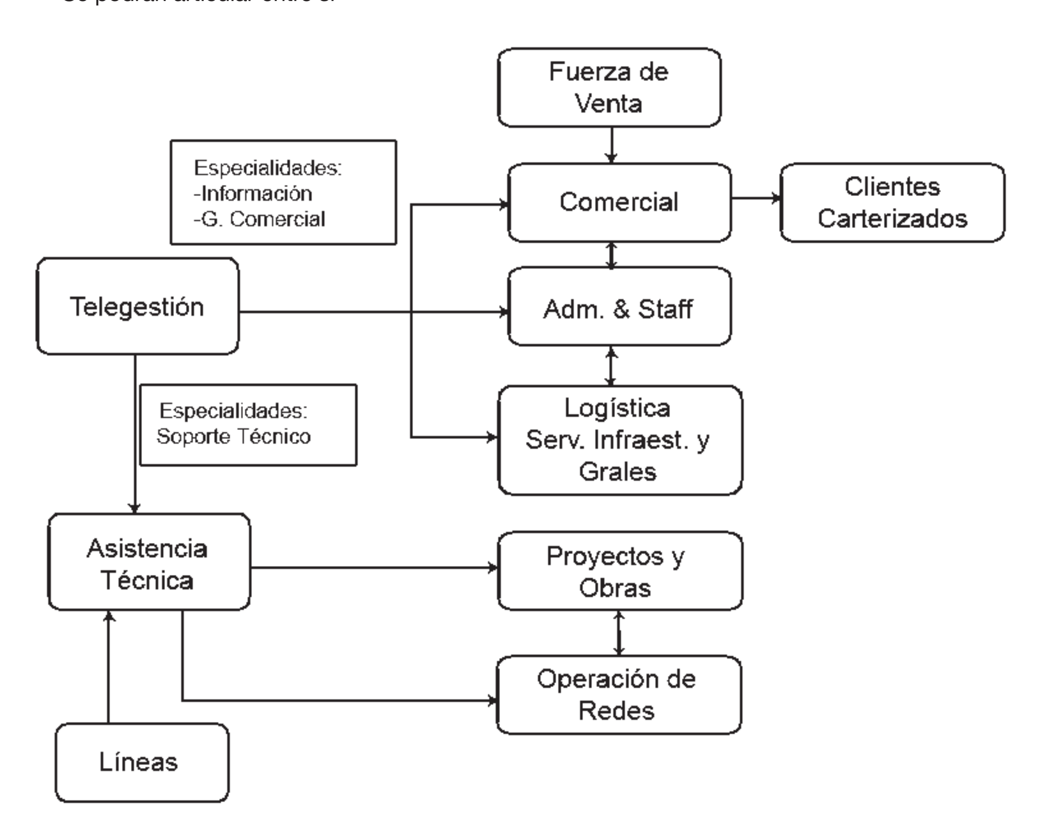
Se articulará con el grupo laboral Clientes Carterizados.

Grupos Laborales: Administración / Staff, Comercial y Abastecimiento y Servicios Generales

Se podrán articular entre sí.

Grupos Laborales: Proyectos y gestión de obras / operación de redes

Se podrán articular entre sí



J. ARTICULACION ENTRE CATEGORIAS ESPECIALES Y CATEGORIAS DE BASE

Se operan los siguientes mecanismos que operarán para cada una de las situaciones que se prevén a continuación:

• El personal no encuadrado FOEESITRA, que pase a realizar funciones correspondientes a los grupos laborales de categorías especiales dentro del ámbito de dicho sindicato, será encuadrado en dichos grupos a partir del primer día del mes siguiente al que pase a desempeñar sus nuevas funciones.

• El personal encuadrado en FOEESITRA, que actualmente está realizando las funciones correspondientes a los grupos laborales de categorías especiales (W a Z2) y que se encuentre revistando en categorías de base (1 a 6), tendrá derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- Mantener su condición actual con carácter de excepción y al sólo efecto de no ver alteradas sus condiciones de trabajo.

- Solicitar el cambio de función a un grupo laboral acorde a su categoría profesional.

- Pasar al grupo laboral que corresponde a sus funciones.

• En el caso de personal de categorías correspondientes a funciones diferenciales que pase a matizar funciones previstas para las categorías 1 a 6, pasará a desempeñarse en la categoría que corresponda a su nuevo grupo laboral, adecuando su situación salarial a la de la nueva categoría. En caso de observarse una reducción en su remuneración, la misma será compensada con un concepto que se liquidará bajo la voz “compensación cambio de función” que será absorbible con futuros aumentos de sueldo que se produzcan por cualquier causa

K. ASIGNACIONES ADICIONALES

Las partes acuerdan fijar a partir del 01/01/2010 la asignación “Personal a Cargo” en el valor de $ 505 mensuales, dejando sin efecto lo anteriormente dispuesto en el Anexo I del CCT 201/92 a partir de la fecha mencionada. El trabajador percibirá dicha asignación en tanto y en cuanto no deje de cumplir una función con tal característica. Cuando por modificación de su función o de la estructura de las Empresas, deje de poseer personal a cargo, el trabajador dejará de percibir automáticamente la asignación.

A partir del 10/12/2009, las nuevas promociones que se realicen para cubrir las vacantes de supervisión, que se produzcan en los distintos grupos laborales, serán excluidas del CCT 201/92.

Asimismo la actual categoría 5 del grupo laboral Telegestión, que percibe el “Adicional Personal a Cargo”, se ajustará a los mismos términos mencionados anteriormente y continuará revistando en dicha categoría en forma excepcional a partir del 01/01/2011.

Por su parte el trabajador que hasta la fecha del presente acuerdo venía cobrando efectivamente la asignación “Acta 28/06/1994 - Anexo D1” continuará percibiéndola, en tanto no se encuentren afectados a grupos de trabajo en turno diagramado. Los montos percibidos a partir del acta de la fecha indicada, correspondientes a la categoría en que revistaban los trabajadores involucrados son los siguientes:

EX CATEGORIA	SUMA NOMINAL
A	48
B	53
C	60
D	69
E	77
F	85

Anexo B - ACTA DEL 23-09-11

Valores a septiembre 2011

Categ.	Básico	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
22	5.300	1.100	420	1.490	680	535	300

Valores de octubre a diciembre 2011

Categ.	Básico	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
22	5720	1.100	1490	680	535	300

Valores de enero 2012

Categ.	Básico	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
22	5.720	1.100	1920	680	535	300

Valores de febrero a marzo 2012

Categ.	Básico	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
22	5.720	1.100	2.400	680	535	300

Valores desde abril 2012

Categ.	Básico	Adicional Especial	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
22	6.320	2.300	600	680	535	300

Expte. Nº 1.483.144/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30 hs. del día 28 de diciembre de 2011, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), el señor Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte, y en representación de la empresa: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. la Dra. Laura A. LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y ambas partes, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 23/09/11, obrarte a fs. 2/38. Asimismo informamos que: En el anexo A, Cláusula B1 “Mecanismo de promoción - Categoría 1 a 6”, tanto en el ítem “Concurso” como en Convocatoria” donde dice: Concepto del Jefe inmediato, debe decir: Concepto del jefe inmediato, previo al examen Teórico-Práctico; y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

Acto seguido, F.O.E.E.S.I.T.R.A., manifiesta que: A fines del art. 17 de la Ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecemos de Delegados de Personal.

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 469/2012

Registro Nº 382/2012

Bs. As., 10/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.145/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.483.145/11, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el referido acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

Que el texto convencional de marras se homologa como acuerdo marco sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92 fue oportunamente suscripto por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE, TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, STARTEL SOCIEDAD ANONIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo sub examine se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa signataria, comprendido en el citado Convenio.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A), y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.483.145/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.483.145/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.483.145/11

Buenos Aires, 11 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 469/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 382/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2011, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Julio BUSTAMENTE y Osvaldo CASTELNUOVO de la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA, por una parte, y, por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, María Paula BARGERO, Norberto CARLOTTO y Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en adelante la empresa, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido convencionalmente por acta de fecha 12/11/2009, la empresa instrumentará las correspondientes convocatorias para proceder a la selección de los beneficios de las oportunidades de promoción y cambio de posicionamiento que se detallan en el Anexo I, que incluyen los siguientes cupos:

Promoción a la categoría inmediata superior: 340 (están incluidas las promociones surgidas de las evaluaciones conceptuales).

Cambio de posicionamiento al subnivel B de la categoría: 155

Asimismo se instrumentarán durante el mes de noviembre de 2011 todas las evaluaciones conceptuales que correspondan al año 2011.

SEGUNDO: La empresa determinará la distribución de las promociones y/o cambios de posicionamiento, por zona o localidad, grupo laboral y categoría, en función de la realidad geográfica y organizacional de cada jurisdicción, procurando que la cantidad global de oportunidades se distribuya en forma equitativa por sindicato.

TERCERO: Todos los empleados que revistan en la categoría 1 del Grupo Laboral Fuerza de Ventas que hayan superado un puntaje de 6 en la evaluación de habilidades y desempeño del último cuatrimestre evaluado, promocionarán a la categoría 2 a partir del 1/12/2011.

El personal del Grupo Laboral Fuerza de Ventas que no haya superado un puntaje de 3 en la evaluación de habilidades y desempeño del último cuatrimestre evaluado será reasignado a otra función perteneciente a otro grupo laboral, cualquiera sea la categoría convencional que ocupe.

El personal que revista en la Categoría 1 del Grupo Laboral Fuerza de Ventas que haya superado un puntaje de 3, pero que no superó un puntaje de 6 en la evaluación de habilidades y desempeño del último cuatrimestre evaluado, podrá acceder a una nueva oportunidad de promocionar a la categoría 2 en el mes de junio de 2012, si supera el puntaje de 6 en los dos cuatrimestres de evaluación anteriores a dicha fecha.

En el mes de junio de 2012 el personal indicado en el párrafo anterior, como así también el resto del personal del Grupo Laboral Fuerza de Ventas que no haya superado un puntaje de 6 en la evaluación de habilidades y desempeño de los dos últimos cuatrimestres de evaluación anteriores a dicha fecha serán reasignados a otra función perteneciente a otro grupo laboral.

Asimismo las partes determinarán en su oportunidad el cupo de promociones de la categoría 2 a la categoría 3, que se efectivizarán en julio de 2012.

CUARTO: en caso de igualdad en la calificación resultante del proceso de concursos y convocatorias se considerarán para la selección los siguientes factores en el orden de prioridad indicada.

a) Mayor período sin promoción

b) Cursos de capacitación realizados.

QUINTO: Excepcionalmente, los cambios de posicionamiento correspondientes al año 2012 tendrán vigencia a partir de julio de 2012.

SEXTO: De acuerdo con el cronograma de eventos de desarrollo, establecido en el Anexo I del CCT 201/92, a partir de 2012 las convocatorias para proceder a la cobertura de los cupos de promociones serán impactadas en el mes de noviembre y los concursos serán impactados durante el mes de julio.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I - ACTA DEL 23-9-11

PROMOCIONES

Total: 325

GRUPO LABORAL

Promociones	Proyectos y Obras	Operación de Red	Asist. Técnica	Adm./Staff	Comercial	Logística/ Infraest. y Serv. Grales.	Telegestión
5 a 6		20					
4 a 5	5	33	40	10	14		
3 a 4		2	110		36		15
2 a 3		1	33		3		3
Total	5	56	183	10	53	-	18

PROMOCIONES - ACTIVIDADES DIFERENCIALES

Total: 15

GRUPO LABORAL

Promociones	Proyectos y Obras	Operación de Red	Asist. Técnica	Adm./Staff	Comercial	Logística/ Infraest. y Serv. Grales.	Telegestión
Z a Z1							
Y a Z		1					
X a Y	4			3			
W a X	4			3			
Total	8	1	-	6	-	-	-

CAMBIOS DE POSICIONAMIENTO

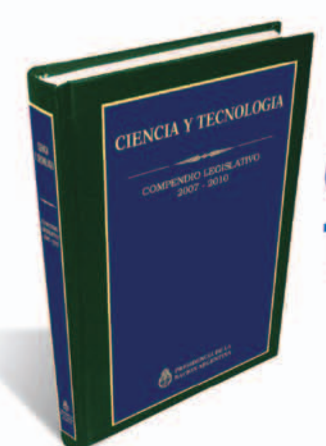
Total: 155

GRUPO LABORAL

Cambio Posicionamiento	Proyectos y Obras	Operación de Red	Asist. Técnica	Adm./ Staff	Comercial	Logística/ Infraest. y Serv. Grales.	Telegestión
6 a 6 b	3	8					
5 a 5 b	2	17	10	10	5		
4 a 4 b			20		10		10
3 a 3 b							60
Total	5	25	30	10	15	-	70



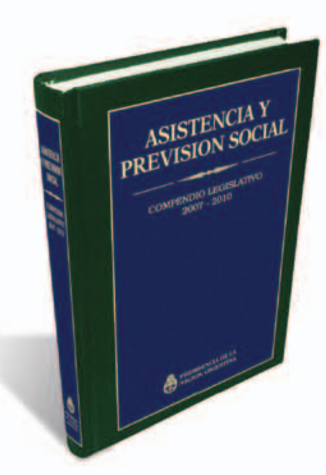
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Ciencia y Tecnología



Salud Pública







COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

EDUCACION

Educación

TRABAJO

Trabajo

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.